

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE  
PAZ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>8</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>17</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>19</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>20</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>102</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>103</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 392-97 de fecha 14 de mayo de 1997, se crea el Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y su Unidad Ejecutora. Con base en lo anterior se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación para suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 143 el 8 de julio de 1997, por medio del cual se constituyó el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en el entonces Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, hoy Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-.

El Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, emite la Ley del Fondo de Tierras, a través de la cual se creó el Fondo de Tierras. El artículo 48 de la Ley en mención, en lo conducente, establece que el Gobierno de Guatemala, trasladará el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y lo actuado por éste en el cumplimiento de sus funciones a FONTIERRAS; por lo tanto a partir del 01 de enero del año 2000, se constituyó como fideicomitente, procediendo a modificar la Escritura Pública Constitutiva.

La Escritura de Constitución ha sufrido múltiples modificaciones contenidas en las Escrituras Públicas No.397 de fecha 18 de noviembre de 1997; No. 266 de fecha 9 de noviembre de 1999; No. 369 de fecha 16 de diciembre de 1999; No.1 de fecha 12 de enero de 2000, por lo que hizo necesario unificar sus cláusulas en un solo cuerpo legal contenido en la Escritura Pública No.56 de fecha 24 de julio de 2000. En Escritura Pública No.14 de fecha 20 de febrero de 2001, No.34 de fecha 1 de junio de 2001, No.591 de fecha 9 de octubre de 2003, No.70 de fecha 26 de marzo de 2008, No.11 de fecha 29 de enero de 2010, No.1254 de fecha 14 de diciembre de 2010, No.203 de fecha 19 de junio de 2012 y No.1123 de fecha 20 de diciembre de 2012 en las que se otorgaron el Contrato de Modificación al Fideicomiso.

### Elementos Personales

Como Fideicomitente siendo el Fondo de Tierras; como Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y como Fideicomisario, los beneficiarios del Fondo de Tierras, según lo establecido en Escritura Pública Número 369 de fecha 16 de diciembre de 1999.



---

## Patrimonio Fideicometido

El patrimonio fideicometido inicial se integrará de la manera siguiente:

a) Q33,598,000.00 equivalentes a US\$5,500,000.00 provenientes del Convenio de Donación Número AID520-0426 “Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz”, suscrito entre los gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-;

b) Q158,500,000.00, provenientes de los Recursos Internos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 1998, los que serán aportados por el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades del propio Estado; c) El equivalente en quetzales de US\$52,600,000.00, provenientes de la contrapartida del Gobierno de Guatemala para el Convenio de Préstamo número 4432-GU, aprobado por el Banco Mundial el día 7 de enero de 1999 denominado “Proyecto del Fondo de Tierras”; d) El equivalente en quetzales de US\$900,000.00, provenientes del Convenio de Cooperación Financiera entre el “Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz” y Care Guatemala, en apoyo al Proyecto de Educación Ambiental, Legalización de Tierras y Agricultura Sostenible, suscrito el día 21 de abril de 1999; e) El capital neto proveniente de la Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRAS-, cuyos Activos, Pasivos y Capital ascendieron a Q132,637,218.87, conforme la certificación contable C-DC-011-98, extendida por el Director de Contabilidad del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, de fecha 7 de agosto de 1998; f) El equivalente en quetzales de US\$800,000.00, provenientes del Proyecto número 520-0426 “Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz”, suscrito entre los gobiernos de Guatemala y los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional, contenido en la Enmienda siete del once de julio de dos mil, numeral romano II, punto tres, literales a), b) y c); g) Con la cantidad inicial de Q57,000,000.00, provenientes de los recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras, autorizado para el ejercicio fiscal del año 2008 y hasta un monto de Q500,000,000.00, para la ejecución del denominado “Programa Especial de Arrendamiento de Tierras”; y h) Con la cantidad inicial de Q213,000,000.00 provenientes de los fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2012, de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional número 47-2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de tierras, el 14 de mayo de 2012, por medio del cual se creó el Programa Extraordinario “Triángulo de la Dignidad” para ser ejecutado de manera conjunta: aportes que podrán hacerse hasta un monto de Q900,000,000.00.

**II. Del Incremento del Patrimonio Fideicometido:** El patrimonio de este Fideicomiso podrá incrementarse de la manera siguiente: a) Recursos Internos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los que serán aportados por el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades



del propio Estado de Guatemala; b) Aportes de Organismos nacionales e internacionales; c) Préstamos externos que el Estado contrate para los fines del Fideicomiso; y d) Cualquier otro recursos obtenido a título legal, congruente con los objetivos del mismo. Los aportes y préstamos que anteceden se registrarán conforme lo convenido por las partes y lo establecido en los contratos y convenios respectivos. Todo lo anterior sin necesidad de faccionar nueva escritura pública, con excepción de aquellos incrementos que requieran para su validez, formalidades especiales, mediante la suscripción de un contrato. **III. De las Reducciones al Patrimonio Fideicometido:** Para el caso de los aportes nacionales y los aportes provenientes de Organismos Financieros Internacionales, el Patrimonio Fideicometido se reducirá por lo siguiente: a) Cuando el Consejo Directivo del Fondo de Tierras determine otorgar a cada beneficiario un subsidio producto del estudio agroecológico y de la capacidad productiva que se realice: b) Con las cantidades que sean empleadas en programas y proyectos no reembolsables, de conformidad con instrucciones que por escrito emita el Consejo Directivo del Fondo de Tierras; c) Con los gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras; d) Con las operaciones que se deriven del programa de regularización de la tenencia de las tierras del Estado compradas a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-, atendiendo al mandato legal establecido en los artículos 42 y 43 del Decreto 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, previo dictámenes técnicos y legales de las circunstancias especiales requeridas en el artículo 107 del Decreto 1551 del Congreso de la República; y e) Con las cantidades que sean utilizadas en el denominado “Programa Especial de Arrendamiento de Tierras”, de conformidad con las instrucciones que por escrito emita el Consejo Directivo del Fondo de Tierras. Lo anterior se registrará conforme lo convenido por las partes y los correspondientes convenios suscritos con los diferentes Organismos Financieros Internacionales.

### **Plazo y vencimiento del Fideicomiso**

De acuerdo a la Escritura de Constitución, en su cláusula novena: el plazo del fideicomiso es de 20 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo instrumento legal, prorrogable de común acuerdo entre las partes. En la Escritura Número 1123 de fecha 20 de diciembre de 2012 fue modificada para 25 años contados a partir del 8 de julio de 1997, por lo que su vencimiento se establece para el 7 de julio de 2022.

### **Unidad Ejecutora**

El Fideicomiso tiene como Unidad Ejecutora al Fondo de Tierras, conforme a los principios y lineamientos del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.



## Función

Según el Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, artículo 4, establece las Funciones del Fondo de Tierras, siendo las siguientes:

- Cumplir y hacer que se cumpla la política pública relacionada con el acceso a la tierra.
- Generar condiciones institucionales, técnicas, financieras y organizativas que faciliten dar respuesta, en forma integral, a la problemática de acceso de los campesinos a la tierra.
- Impulsar un mercado de tierras activo y transparente, mediante la articulación entre oferentes y demandantes, que permita y promueva el uso eficiente de los recursos naturales, eleve la productividad y mejore las condiciones de vida de los beneficiarios.
- Facilitar el acceso a la adquisición de tierra y servicios de asistencia técnica y jurídica a los beneficiarios calificados.
- Gestionar recursos financieros, que destinará a la constitución de fideicomisos y otros instrumentos financieros en instituciones del sistema bancario nacional, para que éstas realicen las operaciones de financiamiento y subsidios a los beneficiarios previamente calificados por el FONTIERRAS.
- Calificar a los beneficiarios de acuerdo a las normas contenidas en esta ley y los reglamentos que correspondan.
- Participar en los comités técnicos de los fideicomisos que establezca en bancos del sistema financiero nacional.
- A solicitud de los beneficiarios calificados, contratar servicios de asistencia técnica y jurídica para la realización de estudios de preinversión, valuación de tierras e investigaciones legales necesarias.
- Servir de intermediario entre donantes de tierra o recursos financieros destinados a facilitar el acceso a la tierra, así como de servicios de asistencia técnica y jurídica, con los beneficiarios específicos a los que dichos donantes tienen intención de beneficiar. Las donaciones serán irrevocables.
- Administrar las tierras de las que puede disponer por donación o asignación del Estado. Para el efecto, FONTIERRAS solamente podrá custodiarlas hasta venderlas, a beneficiarios calificados.
- Promover las acciones necesarias para el cobro de los créditos, otorgados a los beneficiarios de FONTIERRAS, a efecto de mantener una cartera sana y con mínimos niveles de morosidad.
- Promover la coordinación con los Fondos Sociales y con otras instituciones del Estado para cumplir con sus objetivos.
- Mantener actualizados los registros de beneficiarios del FONTIERRAS y de



los programas de adjudicación derivados de las disposiciones de los Decretos Números 1551, 60-70 y 38-71, todos del Congreso de la República y sus respectivas reformas.

- Administrar con apego a la Ley y en forma autónoma, transparente y eficiente sus recursos humanos, materiales y financieros.
- Administrar con apego a la ley y en forma autónoma, transparente y eficiente sus recursos humanos, materiales y financieros.
- Facilitar a los beneficiarios calificados que así lo requieran, el acceso a financiamiento para arrendamiento de tierras con o sin opción de compra.
- Los criterios y procedimientos serán establecidos en el reglamento de la ley.
- Otras funciones inherentes para el cumplimiento de sus objetivos.

### **Materia controlada**

Evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría fue realizada de forma combinada.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

### **LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y OTROS ASPECTOS LEGALES APLICABLES**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el artículo 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República artículo 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 acceso y disposición de información; asimismo el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT. Según Acuerdo Interno número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Control Interno.

Nombramiento DAS-10-0034-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, para practicar



---

auditoría financiera y de cumplimiento al **"Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"**.

Asimismo, Nombramiento DAS-10-0039-2017 de fecha 29 de noviembre 2017, para practicar auditoría financiera y de cumplimiento al **"Fondo de Tierras -FONTIERRAS-"**.

**Derivado de los dos nombramientos emitidos, el presente informe, contiene el resultado obtenido de la auditoría practicada al "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" y a su unidad ejecutora "Fondo de Tierras -FONTIERRAS-".**

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

- Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, por los registros y operaciones contables que respaldan al fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" y de su Unidad Ejecutora "Fondo de Tierras -FONTIERRAS-"; para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Evaluar la estructura del control interno de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.
- Evaluar si las actividades, operaciones financieras e información presupuestaria cumplen, en todos los aspectos significantes, con las regulaciones que rigen al Fideicomiso.

#### Específicos

- Evaluar de manera general la estructura organizacional y de control interno, para establecer situaciones de riesgo en áreas críticas.
- Evaluar los informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna UDAI , para determinar el alcance, para ejecutar la auditoría.
- Evaluar si los cambios registrados en el presupuesto, fueron autorizados por las autoridades superiores y entidades competentes, verificar si los mismos contribuyeron a mejorar la calidad del gasto público.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria, dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica



---

del Presupuesto y sus modificaciones vigentes en el período auditado.

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas de Bancos a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.
- Evaluar las integraciones de saldos de Cuentas contables de los estados financieros, proporcionados por el Fiduciario.
- Verificar los pagos realizados en la ejecución de los fines del Fideicomiso.
- Examinar que los intereses devengados se encuentren registrados oportunamente.
- Verificar conforme a muestra seleccionada el registro y regularización de la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso de los ingresos y gastos presupuestarios.

#### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

##### Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos, egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas: **Del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, balance general:** Bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Fondos en Fideicomiso, Maquinaria y Equipo y Otros Activos Fijos, asimismo Gastos del Personal a Pagar.

Del **Estado de Resultados** las siguientes cuentas: Intereses y Transferencias Corrientes del Sector Público.

**Del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, balance general:** Evaluación Financiera del Activo, Disponibilidades, Títulos Valores de Emisores Nacionales, Cartera De Créditos, Estimaciones por Valuación, Evaluación Financiera del Capital y Superávit, Capital Autorizado, Asignaciones por Recibir, Capital Devuelto al Fideicomitente.

Del Estado de **Liquidación Presupuestaria, del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, área de egresos**, programa 01 Actividades Centrales, Actividad 003 Actividades de Apoyo, los renglones 027, 122, 133, 135, 142,151, 156, 168, 169, 185, 196, 241, 245, 266, 286, 324, 325 y 412. Programa 11 Acceso a la Tierra, Actividad 003 Arrendamiento de Tierras, los renglones 029, 511 y 641.



---

Programa 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, Actividad 002 Comunidades Agrarias Sostenibles, los renglones 022, 026, 027, 029, 051, 071, 072, 133, 185, 262, 325, 511, 512, 513 y 514.

Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Así como la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del Fideicomiso.

### **Área de cumplimiento**

Con respecto a la Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y presupuestaria en cuanto al cumplimiento de todos los aspectos significantes, con las regulaciones aplicables a la unidad ejecutora como al fideicomiso.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información financiera y presupuestaria**

#### **Balance General**

#### **Fondo de Tierras -FONTIERRAS- (Unidad Ejecutora)**

Al 31 de diciembre de 2017, el Fondo de Tierras reporta los siguientes valores: Activo Q729,851,736.01; Pasivo Q21,087,180.78; Patrimonio Q708,764,555.23; Cuentas de Orden Q103,503,670.02.

#### **Evaluación Financiera del Activo**

Del total del Activo reportado, se evaluaron por su importancia, variación con respecto al año anterior y riesgo presentado, las siguientes cuentas:

#### **Bancos**

En la cuenta Bancos se reporta al 31 de diciembre la cantidad de Q29,328,915.42, integrada de la siguiente manera: Cuentas Bancarias en Banco de Desarrollo



Rural -BANRURAL- número 3033123809, a nombre de Fondo de Tierras con saldo de Q9,655,093.42, en la cual se registran fondos recibidos del Gobierno Central, se constituye como la cuenta pagadora de la entidad; cuenta número 4033153367 a nombre de Fondo de Tierras Varios, con saldo de Q5,907,500.71, en la que se registran intereses percibidos durante el año; cuenta número 4033051327, a nombre de Fondo de Tierras Regularización, con saldo de Q3,320,575.32, utilizada para registrar depósitos por concepto de recuperación de cartera del Programa de Regularización y, en el Crédito Hipotecario Nacional, la cuenta número 3143902, a nombre de Fondo de Tierras Arrendamiento con valor de Q10,445,745.97, se registran las recuperaciones de saldos de cartera e intereses de un fideicomiso ya extinto, Fideicomiso de Arrendamiento de Tierras del Programa Especial para la Producción y Comercialización Agropecuaria en Apoyo a la Producción Rural Vulnerable.

### **Cuentas a Cobrar a Corto Plazo**

Al 31 de diciembre de 2017 presenta un saldo de Q4,250.29, integrado por las subcuentas: Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo, Q3,109.94 y Otras Cuentas por Liquidar, Q1,140.35.

### **Fondos en Fideicomiso**

Al 31 de diciembre de 2017 presenta un saldo de Q651,113,458.25, correspondiente al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, constituido en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, del cual se presenta la integración más adelante en este mismo apartado.

### **Maquinaria y Equipo**

En ésta cuenta se registran los bienes muebles y equipo propiedad de la institución, el saldo que reporta la cuenta al 31 de diciembre de 2017 es de Q11,162,922.72.

### **Otros Activos Fijos**

La cuenta presenta un saldo de Q420,459.30, al 31 de diciembre de 2017.

### **Evaluación Financiera del Pasivo**

Del total del Pasivo reportado, se evaluaron por su importancia, variación con respecto al año anterior y riesgo presentado, las siguientes cuentas:



---

## **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta presenta un saldo de 326,509.75, integrada por Prestaciones Laborales Q64,415.53; IVA Retenido Q126,332.40; Timbre y Papel Sellado Q540.00; Impuesto Sobre la Renta Q101,049.69 y Retenciones Judiciales Q34,172.13.

## **Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz**

### **Balance General**

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, reporta los siguientes valores: Activo Q651,113,458.25; Pasivo Q1,673,089.07; Capital y Superávit Q649,440,369.18; Cuentas de Orden Q332,417,015.95.

### **Evaluación Financiera del Activo**

Del total del Activo reportado, se evaluaron por su importancia, variación con respecto al año anterior y riesgo presentado, las siguientes cuentas:

#### **Disponibilidades**

En la cuenta Disponibilidades, el Fiduciario reporta al 31 de diciembre la cantidad de Q119,061,368.65, integrada de la siguiente manera: Bancos Q94.92, el cual se encuentra en la cuenta bancaria número 305105.0201.16 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, cuenta que centraliza saldos efectivos por distintos concepto, correspondiéndole al Fideicomiso en referencia, el saldo indicado; Otros Bancos, corresponde a saldos del Fideicomiso por un valor total de Q119,061,273.73, integrada por: Cuenta de ahorros número 4.033.2032.2 por valor de Q8,423,284.28, Cuenta de Ahorros número 4.033.18528.8 por valor de Q6,858,487.48, Cuenta de Ahorros número 4.445.06290.9 por valor de Q90,143,198.07 y Cuenta de Ahorros número 4.445.12341.5 por valor de Q13,636,303.90, en el Banco Fiduciario.

#### **Títulos Valores de Emisores Nacionales**

En ésta cuenta se reflejan inversiones realizadas por el Fiduciario en la entidad Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en Certificado número 771856 por valor de Q6,600,200.00 y Certificado número 771858 por valor de Q95,705,850.00, asimismo en Banco de los Trabajadores, Certificado número 1010109124 por valor de Q100,000,000.00.

La misma cuenta, reporta los intereses generados al 31 de diciembre de 2017 por



valor de Q521,340.42, para un total en la cuenta de Q202,827,390.42.

### **Cartera De Créditos**

Al 31 de diciembre de 2017, el Fiduciario reporta una cartera integrada de la siguiente manera:

Vigentes al día	Q	100,280,067.52
Vigentes en Mora	Q	3,718,403.06
Vencidos en Cobro Administrativo	Q	340,380,772.24
Vencidos en Cobro Judicial	Q	6,681,443.78
Total	Q	451,060,686.60

Se determinaron situaciones que merecen ser mencionadas, a lo que se establecieron Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, identificados con No.2 y 3, descritos más adelante.

### **Estimaciones por Valuación**

Se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento del Fideicomiso, de la siguiente manera:

- a. Créditos de categoría B, con pagos de más de un mes y hasta tres meses en mora, diez por ciento (10%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- b. Créditos categoría C, con pagos de más de tres y hasta seis meses en mora, veinte por ciento (20%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- c. Créditos de categoría D, con pagos de más de seis y hasta doce meses en mora, treinta por ciento (30%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- d. Créditos de categoría E, con pagos de más de doce meses en mora, (40%) cuarenta por ciento sobre el valor de los saldos de capital vencidos.

El monto de este Fondo de Reserva no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses generados por inversiones del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, según lo establece la Escritura Constitutiva. La Estimación por Valuación de Activos Crediticios al 31 de diciembre de 2017, asciende a Q136,913,750.67.

### **Evaluación Financiera del Capital y Superávit**

Del total del Capital y Superávit reportado, se evaluaron por su importancia, variación con respecto al año anterior y riesgo presentado, las siguientes cuentas:



## Capital Autorizado

Al 31 de diciembre de 2017, el Fiduciario reporta en ésta cuenta un Patrimonio Fideicometido integrado por los rubros siguientes:

Aportación Gobierno de Guatemala	Q	667,714,727.76
Aportación AID	Q	33,598,000.00
Aportación CARE	Q	6,885,000.00
Aportación Fonatierra	Q	129,731,053.57
Aportación AID 520-0426	Q	11,028,463.84
Contra Partida Gobierno de Guatemala	Q	785,743,239.18
Aportación Cooperación Japonesa	Q	5,280,268.04
Aportación BIRF 4432/GU	Q	89,356,095.50
Aportación Fondo de Tierras	Q	689,380,102.52
Aportación Arrendamiento de Tierras	Q	97,821,332.00
Total	Q	2,516,538,282.41

## Asignaciones Por Recibir

Las Asignaciones por Recibir al 31 de diciembre de 2017, reportadas por el Fiduciario, se integran por los siguientes rubros:

Aportación Gobierno de Guatemala	Q	94,740,293.00
Aportación CARE	Q	274,797.00
Total	Q	95,015,090.00

## Capital Devuelto al Fideicomitente

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta reportada por el Fiduciario se integra de la siguiente manera:

Capital Devuelto al Fideicomitente	Q	235,405,332.36
CARE	Q	6,867,806.93
Gastos de Funcionamiento	Q	38,396,292.07
Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz	Q	242,280,594.04
Total	Q	522,950,025.40



---

## Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

---

### Evaluación Financiera de Ingresos del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-

---

Del total de Ingresos reportados, se evaluaron por su importancia, variación con respecto al año anterior y riesgo presentado, las siguientes cuentas:

#### Intereses

La cuenta registra los intereses generados por las cuentas de ahorro y monetarias, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y Crédito Hipotecario Nacional, con un saldo al 31 de diciembre de 2017 de Q11,275,991.45.

#### Transferencias Corrientes del Sector Público.

Por concepto de ingresos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la entidad reporta en ésta cuenta un saldo de Q42,216,201.00 al 31 de diciembre de 2017, destinadas para gastos de funcionamiento.

#### Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 242-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras -FONTIERRAS -, para el ejercicio fiscal 2017, por un valor de Q421,949,234.00, los cuales fueron ejecutados de la siguiente manera:

#### Ingresos

Según Reporte R00805951.rpt de fecha 29 de enero de 2018, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los ingresos presupuestarios devengados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, tanto por el Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, ascienden a Q164,210,043.33. Las fuentes de financiamiento son las siguientes: Fuente 21 “Ingresos Tributarios IVA Paz”, Fuente 31 “Ingresos Propios” y Fuente 32 “Disminución de caja y bancos de ingresos propios”; en los siguientes rubros:



**Ejecución de Ingresos**  
**Por Fuente de Financiamiento y Rubro**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

Fuente	Rubro	Descripción	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	Devengado con respecto al total
31	13290	Otros Servicios	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	2.505.511,88	1,53%
31	15131	Por Depósitos Internos	19.065.369,00	0,00	19.065.369,00	11.256.939,55	6,86%
31	15110	Por Préstamos Internos	0,00	0,00	0,00	19.051,90	0,01%
21	16210	De la Administración Central	49.101.200,00	0,00	49.101.200,00	42.216.201,00	25,71%
21	17210	De la Administración Central	77.781.800,00	0,00	77.781.800,00	57.781.800,00	35,19%
31	22110	Del Sector Privado	79.795.000,00	0,00	79.795.000,00	50.430.539,00	30,71%
32	23110	Disminución de Caja y Bancos	8.243.304,00	0,00	8.243.304,00	0,00	0,00%
32	23510	Disminución de Fideicomisos	184.462.561,00	0,00	184.462.561,00	0,00	0,00%
		<b>TOTAL</b>	<b>421.949.234,00</b>	<b>0,00</b>	<b>421.949.234,00</b>	<b>164.210.043,33</b>	<b>100,00%</b>

## Egresos

Por concepto de egresos presupuestarios, el Fondo de Tierras -FONTIERRAS- ejecutó en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de Q249,951,020.57, de los cuales se ejecutó en funcionamiento Q69,582,956.74 equivalente al 27.84% y en inversión Q180,368,063.83 equivalente al 72.16%.

Asimismo, se enfocó en los programas 01 Actividades Centrales, habiendo ejecutado la cantidad de Q27,589,442.67 equivalente al 11.04%; 11 Acceso a la Tierra, la cantidad de Q200,588,013.80, equivalente al 80.258% y, 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, habiendo ejecutado la cantidad de Q21,773,564.10, equivalente al 8.71% del total ejecutado en el año.

Del Programa 01 Actividades Centrales, se verificó la actividad 003 Actividades de Apoyo, por la cantidad de Q20,175,768.18 que equivale al 73.13% de lo ejecutado en ese programa, en los renglones presupuestarios: 027 complementos específicos al personal temporal; 122 impresión, encuadernación y reproducción; 133 viáticos en el interior; 135 otros viáticos y gastos conexos; 142 fletes; 151 arrendamiento de edificios y locales; 156 arrendamiento de otras máquinas y equipo; 168 mantenimiento y reparación de equipo de cómputo; 169 mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos; 185 servicios de capacitación; 196 servicios de atención y protocolo; 241 papel de escritorio; 245 libros, revistas y periódicos; 266 productos medicinales y farmacéuticos; 286 herramientas menores; 324 equipo educacional, cultural y recreativo; 325 equipo de transporte y 412 prestaciones póstumas.



Del Programa 11 Acceso a la Tierra, se verificó la actividad 003 Arrendamiento de Tierras, por la cantidad de Q121,037,532.22 que equivale al 60.34% del total ejecutado en ese programa, en los renglones presupuestarios: 029 personal por contrato; 511 transferencias a personas individuales y unidades familiares y 641 prestaciones al sector privado.

Del Programa 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, se verificó la actividad 002 Comunidades Agrarias Sostenibles, por la cantidad de Q20,085,014.04 que equivale al 92.24% del total ejecutado en ese programa, en los renglones presupuestarios: 022 personal por contrato; 026 complemento por calidad profesional al personal temporal; 027 complementos específicos al personal temporal; 029 otras remuneraciones de personal temporal; 051 aporte patronal al IGSS; 071 aguinaldo; 072 bonificación anual (bono 14); 133 viáticos en el interior; 185 servicios de capacitación; 262 combustibles y lubricantes; 325 equipo de transporte; 511 transferencias a personas individuales y unidades familiares; 512 transferencias a instituciones sin fines de lucro; 513 transferencias a cooperativas y 514 transferencias a empresas privadas.

## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Fondo de Tierras -FONTIERRAS- elaboró el Plan Operativo Anual (POA) el cual fue aprobado mediante Punto Resolutivo No.01-2017, contenido en acta No.01-2017 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 09 de enero de 2017, aplicable para el año 2017, el mismo contiene líneas de acción, productos y metas a realizar. El cual fue modificado mediante Punto Resolutivo número 86-2017 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 29 de agosto de 2017 y modificación mediante Punto Resolutivo Número 125-2017 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 12 de diciembre de 2017.

El Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no cuenta con un Plan Operativo Anual específico, las metas a cumplir por el Fideicomiso, se encuentran integradas en el Plan Operativo Anual de su Unidad Ejecutora Fondo de Tierras.

### Convenios

El Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscribió convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Tierras y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el 26 de julio del 2017, el cual tiene como objetivo aunar



esfuerzos para que los beneficiarios del Programa de Acceso a la Tierra y del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, ambos del Fondo de Tierras, que cumplen con los requisitos socioeconómico que “EL MINISTERIO” ha definido, accedan a los diversos servicios y beneficios que otorga a través de sus programas y proyectos y con ello promover su seguridad alimentaria y el mejoramiento de sus condiciones de vida. El plazo de dicho convenio será de cuatro años contados a partir de la fecha de su creación, los términos quedan descritos en dicho convenio.

## **Transferencias**

Según reporte R00804768.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, ejecutó durante el año 2017, mediante renglones presupuestarios 511 transferencias a personas individuales y unidades familiares, 512 transferencias a instituciones sin fines de lucro, 513 transferencias a cooperativas y 514 transferencias a empresas privadas un total de Q82,329,897.94, en los programas 11 Acceso a la Tierra y 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, fondos ejecutados a través del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

## **Plan Anual de Auditoría**

Se comprobó que la Dirección de Auditoría Interna elaboró el Plan Anual de Auditoría para el período 2017, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras según Punto Resolutivo Número 03-2017 contenido en acta número 01-2017 de Sesión Ordinaria celebrada el 9 de enero de 2017 y operado en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI el 12 de enero de 2017.

## **Otros aspectos**

### **Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad**

El Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, para el registro de sus operaciones, hace uso de los siguientes sistemas informáticos internos y externos de:

### **Sistema de información de contrataciones y adquisiciones GUATECOMPRAS**

El portal de Guatecompras reporta un total de 4496 eventos, cuya clasificación es la siguiente: 147 terminados y adjudicados, 4 finalizados y anulados, 11 finalizados



---

desiertos, 4334 publicaciones (NPG). Se verificaron eventos reportados en el referido sistema, habiéndose determinado Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables identificado con el No.1, descrito más adelante.

### **Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL**

Las operaciones del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, son registradas presupuestariamente y contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

### **Sistema de Información Nacional de Inversión Pública SINIP**

Se verificó que el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, durante el año 2017 utilizó el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, para el registro de los proyectos y actividades reflejadas en la ejecución presupuestaria.

### **Sistema de Auditoría Gubernamental de Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI**

Se verificó que las auditorías practicadas al Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, y Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se encuentran ingresadas en el Sistema SAG-UDAI.

### **Sistemas de Guatenóminas**

Se confirmó que el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, utiliza el Sistema de Guatenóminas para el registro de pago por concepto de salarios del personal que labora en esa entidad.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Entre los criterios que se consideraron para la evaluación del Fideicomiso se detallan los siguientes:

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.



---

El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

El Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículos 1, 2 y 7; y los artículos 30 literal “n”, 56 y 58 del Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la misma Ley.

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto 13-2013 Reformas a la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2017.

Acuerdo Ministerial Número 25-2010 “A” de fecha 01 de febrero de 2010, Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central.

Modificaciones al Manual de Clasificación Presupuestaria, aprobado por el Acuerdo Ministerial 91-2013 de fecha 12 de junio de 2013.

Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo 613-2002.

Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas número 09-03, Norma General de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo A-075-2017 Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala.

Circular del Ministerio de Finanzas Públicas número 0035.

Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.

Reglamentos internos emitidos por el Fondo de Tierras.

Reglamento del Comité Técnico.

Reglamento de Crédito y Operativo del Fideicomiso.

Escrituras Públicas de Constitución, Ampliación y/o Modificación del Fideicomiso.

Contratos de inversión y de crédito.



---

Informes de auditoría Interna y Externas.

Plan de Anual de Auditoría 2017.

Plan Operativo Anual 2017.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

### **Área Financiera**

#### Activo:

Para determinar la materialidad de planeación se seleccionó los activos totales del Fondo de Tierras, tomando el 2.00% de la Base Seleccionada, dando como resultado Q12,985,740.19, al cual le fue aplicado el 75% para determinar el error tolerable, lo que indica que por cada cuenta del Activo que hubiere tenido una variación igual o mayor al error tolerable con respecto al año anterior, fueron objeto de evaluación. Por lo que se determinó la evaluación de las siguientes cuentas: Bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Fondos en Fideicomiso, Maquinaria y Equipo y Otros Activos Fijos.

#### Pasivo:

Para determinar la materialidad de planeación se seleccionó los pasivos totales del Fideicomiso, tomando el 2.00% de la Base Seleccionada, dando como resultado Q417,660.14, al cual le fue aplicado el 75% para determinar el error tolerable, lo que indica que por cada cuenta del Pasivo que hubiere tenido una variación igual o mayor al error tolerable con respecto al año anterior, fueron objeto de evaluación. Por lo que se determinó la evaluación de las siguientes cuentas: Gastos del Personal a Pagar.

#### Presupuesto de Egresos:

La ejecución de egresos de Fondo de Tierras, se ha concentrado en los programas: 01 Actividades Centrales, habiéndose verificado la actividad 003 Actividades de Apoyo, que equivale al 73.13% de lo ejecutado en ese programa, se optó por el Método Estadístico, utilizando una hoja electrónica (Microsoft Excel), para elegir de forma aleatoria, por medio de fórmula, el tamaño de la muestra y los expedientes objeto de evaluación, dando un total de 22 expedientes evaluados.

Programa 11 Acceso a la Tierra, habiéndose verificado la actividad 003 Arrendamiento de Tierras, que equivale al 60.34% del total ejecutado en ese programa, se optó por el Método Estadístico, utilizando una hoja electrónica



---

(Microsoft Excel), para elegir de forma aleatoria, por medio de fórmula, el tamaño de la muestra y los expedientes objeto de evaluación, dando como resultado un total de 74 expedientes evaluados.

Programa 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, se verificó la actividad 002 Comunidades Agrarias Sostenibles, que equivale al 92.24% del total ejecutado en ese programa, se optó por el Método Estadístico, utilizando una hoja electrónica (Microsoft Excel), para elegir de forma aleatoria, por medio de fórmula, el tamaño de la muestra y los expedientes objeto de evaluación, dando un total de 68 expedientes evaluados.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Ingeniero  
Axel Humberto Lopez Anzueto  
Gerente General  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"*





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Licda. LISY CARO SAGARMINAGA GONGORA  
Auditor Gubernamental

  
Licda. ELSA AMARILIS TRABANINO GÓMEZ DE ZAVALA  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. ABIDAN JEREMIAS GODINEZ SANCHEZ  
Supervisor Gubernamental



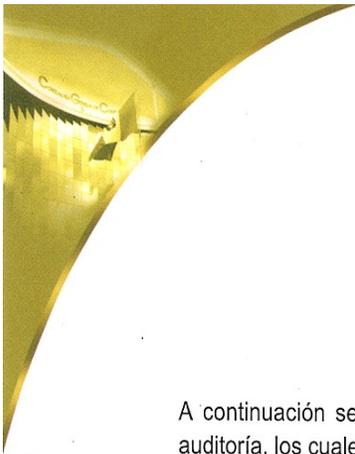
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



## ANEXO DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente:

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Incumplimiento al no declarar créditos como irrecuperables.  
Hallazgo No.3, Incumplimiento a reglamento.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*“La  
transparencia  
impulsa el Desarrollo”*



## Estados financieros



FONDO DE TIERRAS

## SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Balance General

Balance General

## FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 2

FECHA : 23/02/2018

HORA : 11:55:54

REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2017

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	29,328,915.42		326,509.75
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2151	Fondos de Terceros
	Total de ACTIVO EXIGIBLE		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
	4,250.29		3,872,774.97
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Total de PASIVO CORRIENTE
	29,333,165.71		4,199,284.72
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	2220	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
1213	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo	2222	Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
1214	Fondos en Fideicomiso		
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO
	698,471,457.31		15,623,389.99
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2260	PREVISIONES ACUMULADAS
1232	Maquinaria y Equipo	2261	Provisión para Cuentas Incobrables
1237	Otros Activos Fijos		
2271	Depreciaciones Acumuladas		
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PREVISIONES ACUMULADAS
	1,860,762.99		1,264,506.07
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
1251	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
	Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		Total de PASIVO NO CORRIENTE
	186,350.00		16,887,896.06
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO
	700,518,570.30		21,087,180.78
		3000	PATRIMONIO
		3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
		3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
		3211	Capital o Patrimonio Institucional
		3212	Resultado del Ejercicio
		3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores
		3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
		3214	CAPITAL DEL FIDEICOMISO
			Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
			708,764,555.23
			Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
			708,764,555.23
			Total de PATRIMONIO
			708,764,555.23





FONDO DE TIERRAS

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Balance General

Balance General

FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 2 DE 2

FECHA : 23/02/2018

HORA : 11:55:54

REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2017

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

SUMA ACTIVO	729,851,736.01	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	729,851,736.01
4000 CUENTAS DE ORDEN		4000 CUENTAS DE ORDEN	
4100 CUENTAS DE ORDEN DEBITO FONDO DE TIERRAS		4200 CUENTAS DE ORDEN CREDITO FONDO DE TIERRAS	
4160 REGULARIZACION DE TIERRAS		4230 REGULARIZACION DE TIERRAS	
4166 Regularización de Fondo de Tierras	103,503,670.02	4231 Bienes por Regularizar Fondo de Tierras	103,503,670.02
Total de REGULARIZACION DE TIERRAS	103,503,670.02	Total de REGULARIZACION DE TIERRAS	103,503,670.02
Total de CUENTAS DE ORDEN DEBITO FONDO DE TIERRAS	103,503,670.02	Total de CUENTAS DE ORDEN CREDITO FONDO DE TIERRAS	103,503,670.02
Total de CUENTAS DE ORDEN	103,503,670.02	Total de CUENTAS DE ORDEN	103,503,670.02



Lidia Yolanda Margarita Tema Lopez  
Jefe de Contabilidad  
Fondo de Tierras





Lic. Msc. Otto R. Hernández C.  
Coordinador Financiero  
Fondo de Tierras





Licda. Ingrid C. Osorio Matul  
Directora Administrativa Financiera  
FONDO DE TIERRAS



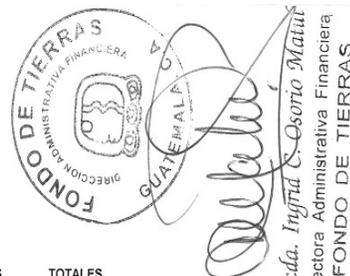




FONDO DE TIERRAS  
BALANCE GENERAL  
Cifras expresadas en Quetzales  
Al 31 de diciembre de 2017

CODIGO	CUENTA ACTIVO	NOTA	PARCIALES	TOTALES
1000	ACTIVO			
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1110	ACTIVO DISPONIBLE			
1112	Bancos	1	29,328,915.42	
	TOTAL ACTIVO DISPONIBLE			29,328,915.42
1130	ACTIVO EXIGIBLE			
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2	4,250.29	
	TOTAL ACTIVO EXIGIBLE			4,250.29
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			29,333,165.71
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1213	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo	3	47,357,999.06	
1214	Fondos en Fideicomiso	4	651,113,458.25	
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			698,471,457.31
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1232	Maquinaria y Equipo	5	11,162,922.72	
1237	Otros Activos Fijos	6	420,459.30	
2271	Depreciaciones Acumuladas	7	-9,722,619.03	
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			1,860,762.99
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			
1251	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	8	186,350.00	
	TOTAL ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			186,350.00
	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			700,518,570.30
	<b>SUMA ACTIVO</b>			<b>729,851,736.01</b>
4000	CUENTAS DE ORDEN			
4100	CUENTAS DE ORDEN DEBITO FONDO DE TIERRAS			
4160	REGULARIZACIÓN DE TIERRAS			
4166	Regularización de Fondo de Tierras	18	105,130,677.16	
	TOTAL REGULARIZACIÓN DE TIERRAS			105,130,677.16
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN DÉBITO FONDO DE TIERRAS			105,130,677.16
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN			105,130,677.16
	<b>PASIVO</b>			
2000	PASIVO			
2100	PASIVO CORRIENTE			
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
2113	Gastos del Personal a Pagar	9	326,509.75	
	TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			326,509.75
2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA			
2151	Fondos de Terceros	10	3,872,774.97	
	TOTAL FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA			3,872,774.97
	PASIVO CORRIENTE			4,199,284.72
2200	PASIVO NO CORRIENTE			
2220	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO			
2222	Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	11	15,623,389.99	
	TOTAL DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO			15,623,389.99
2260	PREVISIONES ACUMULADAS			
2261	Previsión para Cuentas Incobrables	12	1,264,506.07	
	TOTAL PREVISIONES ACUMULADAS			1,264,506.07
	PASIVO NO CORRIENTE			16,887,896.06
	<b>SUMA PASIVO</b>			<b>21,087,180.78</b>
3000	PATRIMONIO			
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			
3211	Capital o patrimonio institucional	13	38,816,694.71	
3212	Resultado del Ejercicio	14	-13,820,520.31	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	15	32,654,245.58	
3213	Transferencias de Capital Recibidas	16	677.00	
3214	CAPITAL DEL FIDEICOMISO	17	651,113,458.25	
	TOTAL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			708,764,555.23
	TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL			708,764,555.23
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>729,851,736.01</b>
4000	CUENTAS DE ORDEN CRÉDITO FONDO DE TIERRAS			
4200	REGULARIZACIÓN DE TIERRAS			
4200	Bienes por Regularizar Fondo de Tierras	19	103,503,670.02	
4230	REGULARIZACIÓN DE TIERRAS			103,503,670.02
4231	TOTAL CUENTAS DE ORDEN CRÉDITO FONDO DE TIERRAS			103,503,670.02
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN			103,503,670.02

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada del Estado. 2017.



Licda. María A. Hernández C.  
Coordinador Financiero  
Fondo de Tierras



Licda. Yolanda Maggianta Terna Lopez  
Jefe de Contabilidad  
Fondo de Tierras





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados

Estado de Resultados

FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 23/02/2018

HORA : 11:58.12

REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2017 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	55,997,704.33
5100	INGRESOS CORRIENTES	55,997,704.33
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,505,511.88
5142	Venta de Servicios	2,505,511.88
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	11,275,991.45
5161	Intereses	11,275,991.45
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	42,216,201.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	42,216,201.00
6000	GASTOS	69,818,224.64
6100	GASTOS CORRIENTES	69,818,224.64
6110	GASTOS DE CONSUMO	65,606,789.92
6111	Remuneraciones	55,731,109.60
6112	Bienes y Servicios	9,640,412.42
6113	Depreciación y Amortización	235,267.90
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,156,561.63
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	142,074.58
6124	Otros Alquileres	3,014,487.05
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,054,873.09
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,054,873.09
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-13,820,520.31</b>

*Lidia Yolanda Alajó Tena López*  
 Jefe de Contabilidad  
 Fondo de Tierras

*Otto R. Hernández C.*  
 Lic. Msc. Otto R. Hernández C.  
 Coordinador Financiero  
 Fondo de Tierras

*Ingrid C. Osorio Matute*  
 Licda. Ingrid C. Osorio Matute  
 Directora Administrativa Financiera  
 FONDO DE TIERRAS

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt





**FONDO DE TIERRAS**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
Expresado en miles de quetzales  
Al 31/12/2017

CODIGO	CUENTA	NOTA	2017 MONTO
5000	INGRESOS		55,997,704.33
5100	INGRESOS CORRIENTES		55,997,704.33
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		2,505,511.88
5142	Venta de Servicios	20	2,505,511.88
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		11,275,991.45
5161	Intereses	21	11,275,991.45
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		42,216,201.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	22	42,216,201.00
6000	GASTOS		69,818,224.64
6100	GASTOS CORRIENTES		69,818,224.64
6110	GASTOS DE CONSUMO		65,606,789.92
6111	Remuneraciones	23	55,731,109.60
6112	Bienes y Servicios	24	9,640,412.42
6113	Depreciación y Amortización	25	235,267.90
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		3,156,561.63
6123	Derechos sobre bienes intangibles	26	142,074.58
6124	Otros alquileres	27	3,014,487.05
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		1,054,873.09
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	30	1,054,873.09
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			<b>-13,820,520.31</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada del Estado. 2017.



*[Signature]*  
Licda. Yolanda Margarita Tenia Lopez  
Jefe de Contabilidad  
Fondo de Tierras



*[Signature]*  
Lic. Msc. Otto R. Hernández C.  
Coordinador Financiero  
Fondo de Tierras

*[Signature]*  
Licda. Ingrid C. Osorio Matul  
Directora Administrativa Financiera  
FONDO DE TIERRAS



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-  
 GUATEMALA, C.A.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

PAGINA 1

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en Quetzales)

3	ACTIVO					651,113,458.25
301	DISPONIBILIDADES					119,061,368.65
301101	BANCOS			94.92		
30110101	DISPONIBILIDADES		94.92			
301102	OTROS BANCOS				119,061,273.73	
30110201	DEPOSITOS A LA VISTA		0.00			
30110202	DEPOSITOS DE AHORRO		119,061,273.73			
302	INVERSIONES TEMPORALES					202,827,390.42
302101	TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES				202,827,390.42	
30210102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS		202,306,050.00			
30219901	INTERESES		521,340.42			
303	CARTERA DE CREDITOS					314,299,232.34
303101	VIGENTES AL DIA				100,280,067.52	
30310101	PRESTAMOS			100,280,067.52		
3031010101	FIDUCIARIOS	61,856,794.82				
3031010102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031010103	PRENDARIOS	0.00				
3031010104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031010105	HIPOTECARIOS PRENDARIOS	0.00				
3031010106	HIPOTECARIOS	38,423,272.70				
303102	VIGENTES EN MORA				3,718,403.06	
30310201	PRESTAMOS			3,718,403.06		
3031020101	FIDUCIARIOS	22,931.00				
3031020102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031020103	PRENDARIOS	0.00				
3031020104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031020105	HIPOTECARIOS PRENDARIOS	0.00				
3031020106	HIPOTECARIOS	3,695,472.06				
303103	VENCIDOS EN PROCESO DE PRORROGA					0.00
30310301	PRESTAMOS			0.00		
3031030101	FIDUCIARIOS	0.00				
3031030102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031030103	PRENDARIOS	0.00				
3031030104	HIPOTECARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031030106	HIPOTECARIOS	0.00				
303104	VENCIDOS EN COBRO ADMINISTRATIVO					340,380,772.24
30310401	PRESTAMOS			340,380,772.24		
3031040101	FIDUCIARIOS	288,618,840.32				
3031040102	PRENDARIOS FIDUCIARIOS	0.00				
3031040103	PRENDARIOS	380,095.74				
3031040106	HIPOTECARIOS	51,381,836.18				
303105	VENCIDOS EN COBRO JUDICIAL					6,681,443.78
30310501	PRESTAMOS			6,681,443.78		
3031050106	HIPOTECARIOS	6,681,443.78				
	VAN.....				451,060,686.60	636,187,991.41



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-  
GUATEMALA, C.A.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

PAGINA 2

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en Quetzales)

VIENEN.....				451,080,686.60	636,187,991.41
	SUMA			451,080,686.60	
401101	ESTIMACIONES POR VALUACION (-)			136,913,750.67	
				314,146,935.93	
303199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR			152,296.41	
30319901	INTERESES		152,296.41		
3031990101	PRESTAMOS	152,296.41			
3031990103	POR MOROSIDAD	0.00			
304	CUENTAS POR COBRAR				1,455.00
304101	DEUDORES			0.00	
30410101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		0.00		
30410102	GASTOS JUDICIALES		0.00		
30410109	DEUDORES VARIOS		0.00		
3041010903	COMPRA-VENTA DE TIERRAS	0.00			
304102	CUENTAS POR LIQUIDAR			1,455.00	
30410201	ANTICIPO DE GASTOS		1,455.00		
305	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS				8,884,089.62
305101	INMUEBLES		8,884,089.62	8,884,089.62	
305104	EROGACIONES POR ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		0.00		
306	ACTIVOS FIJOS				6,039,922.22
306101	INMUEBLES			36,292.21	
30610101	TERRENOS				
30610102	EDIFICIOS		328,582.76		
3061010201	COSTO	175,832.00			
3061010202	MEJORAS	152,750.76			
	SUMA		328,582.76		
402101	DEPRECIACIONES ACUMULADAS (-)		292,290.55		
306102	MUEBLES			6,003,630.01	
30610201	MOBILIARIO Y EQUIPO		734,486.93		
3061020101	EN SERVICIO	734,486.93			
30610202	VEHICULOS		2,595,740.00		
3061020201	EN SERVICIO	2,595,740.00			
30610208	SISTEMAS INFORMATICOS		521,130.10		
3061020801	EQUIPO	521,130.10			
3061020802	PROGRAMAS	0.00			
30610209	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES		263,894.37		
3061020901	EN SERVICIO	263,894.37			
30610299	OTROS		6,238,476.68		
	SUMA		10,353,728.08		
402102	DEPRECIACIONES ACUMULADAS (-)		4,350,098.07		
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL IGUAL AL ACTIVO				651,113,458.25
5	P A S I V O				1,673,089.07
501	CUENTAS POR PAGAR			107,474.46	
501101	OBLIGACIONES INMEDIATAS		100.51		
50110102	CUENTAS POR PAGAR	100.51			
50110104	RETENCIONES	0.00			
	VAN.....		100.51	107,474.46	1,673,089.07



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-  
 GUATEMALA, C.A.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
 Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

PAGINA 3

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en Quetzales)

	VIENEN.....		100.51	107,474.46	1,673,089.07
501102	INGRESOS POR APLICAR		107,373.95		
50110201	CARTERA DE CREDITOS	1,092.00			
50110202	INGRESOS POR ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	106,281.95			
503	UTILIDADES DIFERIDAS			673,636.83	
503101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS		673,636.83		
50310101	INVERSIONES	521,340.42			
50310103	CARTERA DE CREDITOS	152,296.41			
504	PRODUCTOS CAPITALIZADOS			891,977.78	
504101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		891,977.78		
	CAPITAL Y SUPERAVIT				649,440,369.18
601	CAPITAL PAGADO			702,520,424.76	
601101	CAPITAL AUTORIZADO		2,516,538,282.41		
60110101	APORTACION GOBIERNO DE GUATEMALA	667,714,727.76			
60110102	APORTACION AID (LITERAL A)	33,598,000.00			
60110104	APORTACION CARE (LITERAL D)	6,885,000.00			
60110105	APORTACION FONATIERRA (LITERAL E)	129,731,053.57			
60110106	APORTACION AID 520-0426 (LITERAL F)	11,028,463.84			
60110107	CONTRA PARTIDA GOBIERNO DE GUATEMALA	785,743,239.18			
60110108	APORTACION COOPERACION JAPONESA	5,280,268.04			
60110109	APORTACION BIRF 4432/GU	89,356,095.50			
60110151	APORTACION FONDO DE TIERRAS	689,380,102.52			
60110164	APORTACION ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	97,821,332.00			
601102	ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)		95,015,090.00		
60110201	APORTACION GOBIERNO DE GUATEMALA	94,740,293.00			
60110202	APORTACION AID (LITERAL A)	0.00			
60110204	APORTACION CARE (LITERAL D)	274,797.00			
60110205	APORTACION FONATIERRA (LITERAL E)	0.00			
60110206	APORTACION AID 520-0426 (LITERAL F)	0.00			
60110207	CONTRA PARTIDA GOBIERNO DE GUATEMALA	0.00			
60110208	APORTACION COOPERACION JAPONESA	0.00			
60110251	APORTACION FONDO DE TIERRAS	0.00			
601103	CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)		522,950,025.40		
601106	PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)		1,500,000.00		
601107	TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)		699,250.00		
601108	CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)		19,183,999.99		
601110	SUBSIDIOS (-)		1,173,437,655.87		
601111	OTROS APORTES		68,163.61		
601112	FONDO DE GARANTIA (-)		1,300,000.00		
602	RESERVAS			1,845,308.29	
602101	RESERVAS DE CAPITAL		1,845,308.29		
60210102	RESERVA FONDO DE GARANTIA	1,300,000.00			
60210103	FONDO DE RESERVA	545,308.29			
604	RESULTADOS POR APLICAR			(80,516,721.18)	
604101	UTILIDADES POR APLICAR		114,142,618.80		
604102	PERDIDAS POR APLICAR (-)		194,659,339.98		
	VAN...			623,849,011.87	



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-  
GUATEMALA, C.A.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Cifras en Quetzales)

PAGINA 4

	VIENEN...			623,849,011.87		
699	RESULTADOS DEL EJERCICIO			25,591,357.31		
699101	RESULTADOS DEL EJERCICIO		25,591,357.31			
9	CUENTAS DE ORDEN					332,417,015.95
901	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS				7,264,302.21	
901101	CRÉDITOS NO FORMALIZADOS			7,259,552.00		
90110101	PRÉSTAMOS		7,259,552.00			
901102	CREDITOS CONCEDIDOS POR UTILIZAR			4,750.21		
90110201	PRESTAMOS		4,750.21			
9011020102	DE ENTREGA GRADUAL	4,750.21				
902	GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS				287,443,057.63	
902101	PRESTAMOS			286,818,057.63		
90210101	HIPOTECAS		286,818,057.63			
90210102	PRENDAS		625,000.00			
9021010203	PRENDA AGRARIA	625,000.00				
903	OTRAS CUENTAS DE ORDEN					37,547,587.11
903101	ACTIVOS IRRECUPERABLES				7,736,325.29	
90310101	PRESTAMOS			723,085.07		
90310102	INTERESES			7,013,240.22		
903107	INTERESES POR LUCRO CENSANTE EN CUENTAS ACTIVAS				29,811,261.82	
90310701	POR CARTERA DE CREDITOS			29,811,261.82		
9031070102	INTERESES	29,811,261.82				
904	CUENTAS DE REGISTRO				158,747.00	162,069.00
904101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA				158,747.00	
90410101	PROPIOS			158,747.00		
9041010101	TESTIMONIOS DE PRESTAMOS	158,747.00				
904102	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS				3,322.00	
90410201	MOBILIARIO Y EQUIPO			1,214.00		
90410202	VEHICULOS			23.00		
90410203	ENSERES			1.00		
90410204	MAQUINARIA Y EQUIPO			15.00		
90410205	SISTEMAS INFORMATICOS			1,727.00		
90410206	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES			332.00		
90410299	OTROS			10.00		

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2018

 DIRECTOR DE CONTABILIDAD  

 AUDITOR INTERNO  

 GERENTE GENERAL  




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-  
GUATEMALA, C.A.

FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS  
Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Cifras en Quetzales)

PAGINA 5

701	PRODUCTOS DEL EJERCICIO					23,927,523.61	23,927,523.61
701101	INTERESES						
70110101	INVERSIONES			23,632,700.66			
7011010101	VALORES	15,379,290.79					
7011010102	DEPOSITOS DE AHORRO	8,253,409.87					
70110102	CARTERA DE CREDITOS			294,822.95			
7011010201	PRESTAMOS	294,822.95					
70110199	OTROS			0.00			
701109	DIVERSOS					0.00	
801	GASTOS DEL EJERCICIO						3,187,780.12
801102	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS					5,802.69	
80110205	VIATICOS			5,802.69			
801103	COMISIONES					15,327.40	
80110302	RECUPERACION DE CARTERA			7,502.40			
80110399	OTRAS			7,825.00			
801104	IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES					0.00	
801105	DEPRECIACIONES					1,129,004.21	
80110501	MOBILIARIO Y EQUIPO			173,092.54			
8011050101	EN SERVICIO	173,092.54					
80110502	VEHICULOS			519,148.04			
8011050201	EN SERVICIO	519,148.04					
80110506	SISTEMAS INFORMATICOS			214,572.72			
8011050601	EN SERVICIO	214,572.72					
80110507	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES			94,967.44			
8011050701	EN SERVICIO	94,967.44					
80110508	INMUEBLES			16,374.51			
80110599	OTROS			110,848.96			
8011059901	EN SERVICIO	110,848.96					
801107	GASTOS ESPECIFICOS					651,977.87	
80110701	HONORARIOS POR ADMINISTRACION			651,977.87			
801108	CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES					1,385,637.95	
801109	GASTOS EXTRAORDINARIOS					30.00	
801110	AMORTIZACIONES					0.00	
80111001	CONCESIONES			0.00			
	RESULTADOS DEL EJERCICIO						20,739,743.49
	RECTI. RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES						4,851,613.82
701199	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					4,851,613.82	
801199	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					0.00	
	GANANCIA O PERDIDA NETA						25,591,357.31

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2018

  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



  
AUDITOR INTERNO



  
GERENTE GENERAL





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(CIFRAS EN QUETZALES)

<b>PRODUCTOS DEL EJERCICIO</b>		<b>9,817,794.06</b>
INTERESES	9,817,794.06	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
<b>GASTOS DEL EJERCICIO</b>		<b>1,302,536.82</b>
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	5,802.69	
COMISIONES	15,067.40	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	1,124,157.97	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	157,478.76	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	30.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>8,515,257.24</b>
<b>RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>3,439,346.50</b>
PRODUCTOS	3,439,346.50	
GASTOS	0.00	
<b>GANANCIA (PERDIDA) BRUTA</b>		<b>11,954,603.74</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
<b>GANANCIA (PERDIDA) NETA</b>		<b>11,954,603.74</b>

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2018

  
CONTADOR GENERAL



  
AUDITOR INTERNO

  
GERENTE GENERAL



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
FIDEICOMISOS FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, PROGRAMA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO TRIANGULO DE LA DIGNIDAD  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Cobro por intereses	23,927,523.61	
Pago por comisiones	(667,305.27)	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo):		
Ingreso por Desinversión	4,532,286.96	
Cartera de créditos:		
Ingreso por amortizaciones	168,940,717.97	
Egreso por desembolsos	(124,508,168.26)	
Otros ingresos y egresos (neto)	(1,160,368.19)	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	0.00	
<b>Flujo neto de efectivo por actividades de operación</b>		<b>71,064,686.82</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Egreso por compra de inmuebles y muebles	0.00	
<b>Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión</b>		<b>0.00</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Aportación de Fondos	96,720,719.02	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(99,750,967.98)	
Subsidios	(57,261,521.40)	
Productos Traslados al Fideicomitente	0.00	
Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	0.00	
Otros Aportes	0.00	
<b>Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación</b>		<b>(60,291,770.36)</b>
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		10,772,916.46
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		108,288,452.19
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		119,061,368.65

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	108,288,452.19	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>		<b>108,288,452.19</b>
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados</b>		<b>108,288,452.19</b>

Guatemala, 01 de enero de 2018

  
CONTRALOR GENERAL  


  
GERENTE GENERAL  


  
AUDITOR INTERNO  




BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A.  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO  
FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Expresado en quetzales)

<b>Capital Pagado</b>		
<b>Patrimonio Fideicometido</b>		
Saldo al inicio del período	2,419,817,563.39	
Más aportes netos del período	<u>96,720,719.02</u>	
Saldo al final del período		2,516,538,282.41
<b>Asignaciones por recibir</b>		
Saldo al inicio del período	(95,015,090.00)	
Menos aportes del período	<u>0.00</u>	
Más Asignaciones por traslado de fondos	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		(95,015,090.00)
<b>Capital Devuelto al Fideicomitente</b>		
Saldo al inicio del período	(423,901,865.12)	
Más devoluciones del período	<u>(99,048,160.28)</u>	
Saldo al final del período		(522,950,025.40)
<b>Productos Trasladados al Fideicomitente</b>		
Saldo al inicio del período	(1,500,000.00)	
Más Productos Trasladados al Fideicomitente	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		(1,500,000.00)
<b>Traslado de Recursos a Otros Fiduciarios</b>		
Saldo al inicio del período	(699,250.00)	
Más Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		(699,250.00)
<b>Capital entregado por Compensador Social</b>		
Saldo al inicio del período	(19,183,999.99)	
Más entregas del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		(19,183,999.99)
<b>Subsidios</b>		
Saldo al inicio del período	(1,115,473,326.77)	
Más subsidios del período	<u>(57,964,329.10)</u>	
Saldo al final del período		(1,173,437,655.87)
<b>Otras Aportaciones</b>		
Saldo al inicio del período	68,163.61	
Más aportes en el período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		68,163.61
<b>Fondo de Garantía</b>		
Saldo al inicio del período	(1,300,000.00)	
Más movimiento del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		<u>(1,300,000.00)</u>
Total capital pagado		702,520,424.76
<b>Reservas</b>		
Saldo al inicio del período	1,845,308.29	
Más efecto neto del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		1,845,308.29
<b>Resultados por aplicar</b>		
Saldo al inicio del período	(95,253,541.83)	
Ajustes al resultado acumulado	<u>14,736,820.65</u>	
Saldo ajustado al final del período		(80,516,721.18)
Utilidad del Ejercicio		<u>25,591,357.31</u>
Total Capital y Superavit		<u>649,440,369.16</u>

Guatemala, 01 de enero de 2018











## Notas a los estados financieros



### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

#### 1. **1112 Bancos**

Este monto está integrado por las siguientes cuentas bancarias:

##### **Banco de Desarrollo Rural, S. A.**

3033123809	Fondo de Tierras	Q.	9,655,093.42
4033153367	Fondo de Tierras Varios	Q.	5,907,500.71
4033051327	Fondo de Tierras/Regularización	Q.	3,320,575.32

##### **Crédito Hipotecario Nacional**

3143902	Fondo de Tierras Arrendamiento	Q.	10,445,745.97
<b>TOTAL</b>		<b>Q.</b>	<b>29,328,915.42</b>

En la cuenta No. 3033123809 se registran los fondos recibidos por concepto de Honorarios Registrales e Impuesto al Valor Agregado -IVA- del Programa de Regularización, el traslado de fondos recibidos del Gobierno Central y traslado de fondos de la cuenta de ahorros No. 4033051327. Esta cuenta se constituye como la cuenta pagadora de la Institución.

En la cuenta 4033153367 se registran únicamente los intereses percibidos durante el año, que generan los saldos de dicha cuenta de ahorro.

En la cuenta 4033051327 se registran los depósitos por recuperaciones de cartera del Programa de Regularización y los intereses percibidos que generan los saldos durante el año.

En la cuenta 3143902 del Crédito Hipotecario Nacional, se registran las recuperaciones de los saldos de la cartera e intereses percibidos, del extinto Fideicomiso de Arrendamiento de Tierras del Programa Especial para la Producción y Comercialización Agropecuaria en Apoyo a la Población Rural Vulnerable.

#### 2. **1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo**

Se registraron débitos efectuados por BANRURAL por cobro de comisiones por recuperación de cartera a la cuenta 4033051327 Fondo de Tierras/Regularización, por la cantidad de Q. 4,250.29.

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX 2444363 .. E-mail: info@fontierras.gob.gt





## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

### 3. 1213 Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo.

Este rubro está integrado por:

Préstamos otorgados por el Ministerio de Finanzas Públicas a FONTIERRAS, según Acuerdos Gubernativos Nos. 473-2000 y 287-2002, para el pago de la finca Pueblo Nuevo y Escocia, Q. 15,623,389.99

Cartera de préstamos otorgados por el extinto Fideicomiso de Arrendamiento de Tierras del Programa Especial para la Producción y Comercialización Agropecuaria en Apoyo a la población Rural Vulnerable. Q. 31,734,609.07

**T O T A L** Q. 47,357,999.06

### 4. 1214 Fondos en Fideicomiso

Fondos constituidos para la ejecución del denominado Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. cuyo saldo al 31 de diciembre de 2017 es de **Q. 651,113,458.25**.

La administración y presentación de información, está a cargo de esa entidad bancaria.

### 5. 1232 Maquinaria y Equipo

Esta cuenta está integrada por los bienes muebles y equipo propiedad de la institución, el saldo al 31 de diciembre 2017 es de **Q. 11,162,922.72**.

### 6. 1237 Otros Activos Fijos

Integrado por compra de mobiliario y equipo de oficina, propiedad del Fondo de Tierras, el saldo al 31 de diciembre 2017 es de **Q. 420,459.30**

El Inventario General según SICOINDES (sumatoria de las notas 5 y 6) al 31 de diciembre de 2017, asciende a **Q. 11,583,382.02**.

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt





## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

### 7. 2271 Depreciaciones Acumuladas

Registro de las depreciaciones acumuladas de Mobiliario y Equipo al año 2017 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 49-2006 del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución DCE-005-2009 de Dirección de Contabilidad del Estado.

### 8. 1251 Activo Diferido a Largo Plazo

Depósitos en Garantía por arrendamiento del inmueble que ocupan las instalaciones de Oficinas Centrales por Q. 186,000.00 y por cajilla de seguridad en el Banco SCI por Q. 350.00.

### 9. 2113 Gastos del Personal a Pagar

Pagos de acreedurias, detalladas a continuación: Retenciones a pagar Q. 24,231.40, Q. 40,184.13, IVA Retenido Q. 126,332.40, ISR Retenido Q. 101,049.69, Timbre y Papel Sellado Q. 540.00, Retenciones Judiciales Q. 34,172.13.

### 10. 2151 Fondos de Terceros

Esta cuenta está integrada por Q. 7,593.00 Q. 1,677,947.78 que corresponden a saldos del Impuesto al Valor Agregado IVA de beneficiarios del programa de Regularización; Q. 1,783,063.96 de Honorarios Registrales de beneficiarios del Programa de Regularización; Q. 275,543.69 IVA y Honorarios Registrales por Determinar; 18,006.54, Recuperación de Cartera Créditos por Determinar; Q. 1,895.00, Honorarios Registrales Acceso Fondo de Tierras y Q. 108,725.00 Recaudos por Escrituración.

### 11. 2222 Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo

Saldo pendiente de pago al Ministerio de Finanzas Públicas por el préstamo otorgado a FONTIERRAS, según Acuerdo Gubernativos No. 473-2000 y 287-2002, para la compra de las fincas Pueblo Viejo, La Suiza, ECA Nueva Escocia y la Concepción, el cual asciende a Q. 15,623,389.99.

### 12. 2261 Previsión para Cuentas Incobrables

Corresponde al ajuste de la Reserva para Cuentas Incobrables del 2% sobre el saldo del capital vencido de la Finca Concepción y del 3% sobre el saldo del capital vencido de la cartera del fideicomiso de arrendamiento de tierras del

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. IPBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt





## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

programa especial para la producción y comercialización agropecuaria en apoyo a la población rural vulnerable.

Actualmente la cuenta presenta un saldo de Q. 1,264,506.07.

### **13. 3211 Capital o Patrimonio Institucional**

Este rubro refleja el saldo de Q. 38,816,694.71, por registro de la certificación contable de integración de cartera de préstamos otorgados por el extinto Fideicomiso de Arrendamiento de Tierras del Programa Especial para la Producción y Comercialización Agropecuaria en Apoyo a la Población Rural Vulnerable, según punto resolutivo 128-2012.

### **14. 3212 Resultado del Ejercicio**

Para el presente ejercicio fiscal, no se presenta ganancia neta.

### **15. 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores**

Resultado que está constituido por los Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

### **16. 3213 Transferencias de capital recibidas**

Ingresos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para ejecución de inversión por el otorgamiento de créditos y subsidios del Programa de Arrendamiento de Tierras, el saldo para el 31 de diciembre de 2017 es de Q. 677.00

### **17. 3214 Capital del Fideicomiso**

Conformado por la inversión en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz constituido en BANRURAL.

### **18. 4166 Regularización de Fondo de Tierra (Cuentas de orden)**

Saldo que corresponde a los adeudos por recuperar de las tierras a nombre de la Nación entregadas por el extinto Instituto de Transformación Agraria y por el Fondo de Tierras.

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt





## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

### **19. 4231 Bienes por Regularización de Fondo de Tierra**

Contracuenta de la cuenta No. 4166.

### **20. 5142 Venta de Servicios**

En esta cuenta se reflejan los ingresos presupuestarios provenientes de la recuperación de adeudos por amortizaciones efectuadas al saldo individual de cada beneficiario de regularización de tierras, otorgadas por el extinto Instituto de Transformación Agraria – INTA -, estos ingresos se encuentran registrados en la cuenta 403305132-7 de BANRURAL.

Asimismo se contabilizan los ingresos provenientes del pago de la reproducción de documentos requeridos a la Institución por medio de la ventanilla de información al usuario en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **21. 5161 Intereses**

Ingresos provenientes de la capitalización de intereses de las cuentas de ahorro y monetarias, aperturadas en Banrural y Crédito Hipotecario Nacional.

### **22. 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público**

Ingresos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para gastos de Funcionamiento.

### **23. 6111 Remuneraciones**

Egresos por concepto de Sueldos, Salarios, aportaciones y otros beneficios laborales.

### **24. 6112 Bienes y Servicios**

En esta cuenta se registraron los egresos realizados por concepto de adquisiciones de tintas, tóner y combustible, servicios de energía eléctrica, seguros, etc.

### **25. 6113 Depreciaciones y Amortizaciones**

Registro de Depreciaciones sobre los activos fijos propiedad del Fondo de Tierras.

7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. PBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt





FONDO DE TIERRAS

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

### 26. 6123 Derechos sobre Bienes Intangibles

En esta cuenta se registra el valor por la compra de licencias de office.

### 27. 6124 Otros alquileres

En esta cuenta se registraron los egresos realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de las diferentes Oficinas Regionales y agencias del Fondo de Tierras.

### 28. 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

Comprende el pago por servicios gubernamentales de fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017.

  
Licda. Yolanda Margarita Tema Lopez  
Jefe de Contabilidad  
Fondo de Tierras



  
Lic. Msc. Otto K. Hernández C.  
Coordinador Financiero  
Fondo de Tierras



  
Licda. Ingrid C. Osorio Matu  
Directora Administrativa Financiera  
FONDO DE TIERRAS



7ª. Avenida 8-92 zona 9, Guatemala, Guatemala. IPBX 24443636. E-mail: info@fontierras.gob.gt



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:**

El fideicomiso denominado **FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete y sus modificaciones.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se establece lo siguiente: a) Compraventa y arrendamiento de tierra, así como la dotación de servicios de apoyo que sean inherentes según los planes, proyectos y programas que se le presenten al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, para su aprobación; b) Estudios, investigaciones e inventario para determinar la disponibilidad de tierras, para financiar diferentes destinos de "El Fideicomiso", c) Asistencia jurídica, técnica y crediticia, capacitación procesamiento y comercialización, a los usuarios de El Fideicomiso, para la ejecución de los proyectos productivos que contribuyan a la diversificación, mejoramiento de la productividad, industrialización de los productos y una mejor competitividad en el mercado, d) Proyectos que contribuyan al incremento de la producción nacional de granos básicos, en áreas potenciales para dichos cultivos y al abastecimiento de los mercados, en apoyo a pequeños productores y a beneficiarios de FONTIERRAS".

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El Fideicomiso se encuentra exento del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la Resolución SAT-IRG-CRC-AOTG-UART-399-2001 de fecha tres de septiembre de dos mil uno.

**NOTA No. 2 Unidad Monetaria:**

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

**NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:**

a) Sistema Contable:

Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 5.00% anual, capitalizable mensualmente y en Depósitos a Plazo Fijo devengan una tasa de interés del 6.00% anual, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y del 8.75% en el Banco de los Trabajadores, todos capitalizables mensualmente.

c) Intereses Sobre Préstamos:

Los intereses sobre préstamos, se registran bajo el método de lo percibido, es decir, se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos.

d) Activos extraordinarios:

Los activos extraordinarios corresponden a aquellos bienes que al Fideicomiso le son adjudicados en virtud de acción judicial promovida contra sus deudores. El costo de los mismos se determina con el valor de adjudicación judicial.



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

e) Inmuebles y Muebles:

Los muebles se registran al costo de adquisición y se presentan netos de la depreciación acumulada.

Las depreciaciones se calculan de acuerdo con la vida útil de los activos bajo el método de línea recta, aplicando los siguientes porcentajes:

Edificios y mejoras	5.00%
Mobiliario y equipo	20.00%
Vehículos	20.00%
Sistemas informáticos	33.33%
Equipo de telecomunicaciones	20.00%
Enseres y otros	10.00%

**NOTA No. 4 Disponibilidades:**

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2017 es de Q.94,92. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se refleja en la cuenta No.305105.0201.16.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 31/12/2017 es de Q.119,061,273.73.

**NOTA No. 5 Inversiones Temporales:**

Las Inversiones Temporales al 31 de diciembre de 2017, ascienden a Q.202,306,050.00.

**NOTA No. 6 Intereses:**

Los Intereses devengados por depósitos a plazo fijo al 31 de diciembre de 2017 ascienden a Q.521,340.42.

**NOTA No. 7 Cartera de Créditos:**

Al 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos se integra así:

Vigentes al día	Q. 100,280,067.52
Vigentes en Mora	Q. 3,718,403.06
Vencidos en Cobro Administrativo	Q. 340,380,772.24
Vencidos en Cobro Judicial	Q. 6,681,443.78
TOTAL	Q. 451,060,686.60

**NOTA No. 8 Estimaciones por Valuación de Activos Crediticios:**

La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento del Fideicomiso Fondos de Tierras Acuerdo de paz, en el artículo 63 "Cálculo y Registro de la Reserva para Cuentas Incobrables", el cual literalmente dice "para efectos de la Reserva para Cuentas Incobrables, que se debe constituir con el producto de los intereses de las inversiones del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el Fiduciario clasificará los créditos y calculará el valor de la reserva de la manera siguiente:

- a) Créditos de categoría B, con pagos de más de un mes y hasta tres meses en mora, diez por ciento (10%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- b) Créditos de categoría C, con pagos de más de tres y hasta seis meses en mora veinte (20%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- c) Créditos de categoría D, con pagos de más de seis y hasta doce meses en mora, treinta (30%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos.
- d) Créditos de categoría E, con pagos de más de doce meses en mora, cuarenta (40%) sobre el valor de los saldos de capital vencidos".



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

El monto de este Fondo de Reserva no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses generados por inversiones del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, conforme a lo que estipula la Escritura Constitutiva de dicho Fideicomiso. La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, al 31 de diciembre de 2017, asciende a Q.136,913.750.67.

**NOTA No. 9 Cuentas por Cobrar:**

Al 31 de diciembre de 2017 las Cuentas por Cobrar asciende a Q.1,455.00.

**NOTA No. 10 Activos Extraordinarios:**

Al 31 de diciembre de 2017 los Activos Extraordinarios ascienden a Q.8,884,089.62.

**NOTA No. 11 Activos Fijos:**

El activo Fijo Neto del fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, se integra por los rubros siguientes:

Edificios	Q.	36,292.21
Mobiliario y Equipo	Q.	139,928.91
Vehículos	Q.	313,233.40
Equipo de Telecomunicaciones	Q.	13,416.65
Otros	Q.	5,537,051.05
TOTAL	Q.	6,039,922.22

**NOTA No. 12 Cuentas por Pagar:**

La Cuenta por pagar al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.100.51.

**NOTA No. 13 Ingresos por Aplicar:**

Los Ingresos por Aplicar al 31 de diciembre de 2017 ascienden a Q.1,092.00.

**NOTA No. 14 Ingresos por Activos Extraordinarios:**

Los Ingresos por Activos Extraordinarios al 31 de diciembre de 2017 ascienden a Q.106,281.95.

**NOTA No. 15 Productos Devengados no Percibidos:**

El Fideicomiso, de acuerdo a lo que se indica en la nota 3, relacionada con Principales políticas y prácticas contables, realiza el registro de los Productos Devengados no Percibidos, de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, en donde se indica que, esta cuenta servirá para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 es de Q.673,636.83.

**NOTA No. 16 Patrimonio:**

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, se integra por los rubros siguientes:

Aportación Gobierno de Guatemala	Q.	667,714,727.76
Aportación AID (Literal A)	Q.	33,598,000.00
Aportación CARE (Literal D)	Q.	6,885,000.00
Aportación Fonatierra (Literal E)	Q.	129,731,053.57
Aportación AID 520-0426 (Literal F)	Q.	11,028,463.84
Contra Partida Gobierno de Guatemala	Q.	785,743,239.18
Aportación Cooperación Japonesa	Q.	5,280,268.04
Aportación BIRF 4432/GU	Q.	89,356,095.50
Aportación Fondo de Tierras	Q.	689,380,102.52
Aportación Arrendamiento de Tierras	Q.	97,821,332.00
TOTAL	Q.	2,516,538,282.41



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**NOTA No. 17 Asignaciones por Recibir:**

Las Asignaciones por Recibir del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, se integran por los rubros siguientes:

Aportación Gobierno de Guatemala	Q 94,740,293.00
Aportación CARE (Literal D)	Q 274,797.00
TOTAL	Q 95,015,090.00

**NOTA No. 18 Capital Devuelto al Fideicomitente:**

Al 31 de diciembre de 2017, el Capital devuelto al fideicomitente se integra así:

Capital Devuelto al Fideicomitente	Q 235,405,332.36
Care	Q 6,867,806.93
Gastos de Funcionamiento	Q 38,396,292.07
Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz	Q 242,280,594.04
TOTAL	Q 522,950,025.40

**NOTA No. 19 Productos Traslados al Fideicomitente:**

Los Productos Traslados al Fideicomitente al 31 de diciembre de 2017, ascienden a Q.1,500,000.00

**NOTA No. 20 Traslado de Recursos a Otros Fiduciarios:**

Los Traslados a Recursos a Otros Fiduciarios al 31 de diciembre de 2017, ascienden a Q.699,250.00;

**NOTA No. 21 Capital Entregado por Compensador Social:**

El Capital Entregado por Compensador Social al 31 de diciembre de 2017, asciende a Q.19,183,999.99.

**NOTA No. 22 Subsidios:**

Los Subsidios al 31 de diciembre de 2017, ascienden a Q.1,173,437,655.87.

**NOTA No. 23 Otros Aportes:**

La Cuenta Otros Aportes al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.68,163.61.

**NOTA No. 24 Fondo de Garantía:**

El saldo del Fondo de Garantía al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.1,300,000.00.

**NOTA No. 25 Reservas de Capital:**

Al 31 de diciembre de 2017, las Reservas de Capital se integran así:

Reserva Fondo de Garantía	Q 1,300,000.00
Fondo de Reserva	Q 545,308.29
TOTAL	Q 1,845,308.29

**NOTA No. 26 Resultados por Aplicar:**

Al 31 de diciembre de 2017, los Resultados por Aplicar se integran así:

Utilidades por Aplicar	Q 114,142,618.80
(-) Pérdidas por Aplicar	Q 194,659,339.98
TOTAL	Q 80,516,721.18



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**NOTA No. 27 Gastos del Ejercicio:**

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, se integran por los rubros siguientes:

Viáticos	Q	5,802.69
Comisiones	Q	15,327.40
Depreciaciones	Q	1,129,004.21
Honorarios por Administración	Q	651,977.87
Cuentas y Valores Incobrables	Q	1,385,637.95
Gastos Extraordinarios	Q	30.00
TOTAL	Q	3,187,780.12

Honorarios por Administración:

De acuerdo a la cláusula DECIMO TERCERA de la Escritura Pública Modificatoria No. 203 de fecha 19 de junio de 2012, las comisiones por administración serán de cero punto quince por ciento (0.15%) anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, y una comisión del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses efectivamente percibidos en las inversiones.

Guatemala, 01 de enero de 2018.

Lic. Luis Fernando Hernández García  
Contador General



Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios  
Auditor Interno





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero  
Axel Humberto Lopez Anzueto  
Gerente General  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

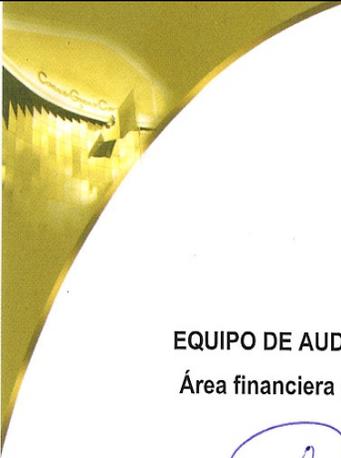


7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

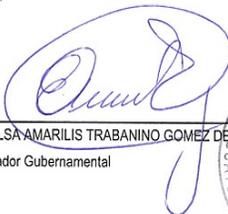


Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Licda. LISY CARO SAGARMÍNAGA GONGORA  
Auditor Gubernamental

  
Licda. ELSA AMARILIS TRABANINO GÓMEZ DE ZAVALA  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. ABIDAN GEREMIAS GODÍNEZ SÁNCHEZ  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero  
Axel Humberto Lopez Anzueto  
Gerente General  
FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

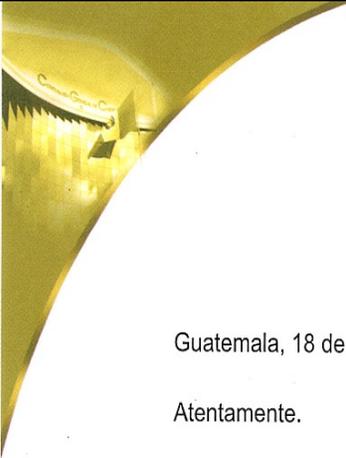
1. Contratos suscritos y aprobados por el mismo funcionario
2. Incumplimiento al no declarar créditos como irrecuperables
3. Incumplimiento a reglamento



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*“La  
transparencia  
impulsa el Desarrollo”*





Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
 Licda. LISY CARO SAGARMINAGA GONGORA  
 Auditor Gubernamental

  
 Licda. ELSA AMARILIS TRABANINO GÓMEZ DE ZAVALA  
 Coordinador Gubernamental

  
 Lic. ABIDAN GEREMÍAS GODÍNEZ SANCHEZ  
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Contratos suscritos y aprobados por el mismo funcionario

###### Condición

Se comprobó que en el Fondo de Tierras se llevó a cabo el evento de cotización con Número de Orden en Guatecompras (NOG) 5631025, por Seguro Colectivo de Gastos Médicos y de Vida para el Personal, por valor de Q871,939.20, habiéndose suscrito para el efecto Contrato Administrativo de Servicios número CAS-013-2017-CA, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Número 64-2017 de fecha dos de junio de 2017, ambos documentos, contrato y aprobación del contrato, realizados por el Gerente General del Fondo de Tierras; asimismo, se suscribió Contrato Administrativo de Prórroga de Servicios Número CAPS-1-2017-CA de fecha 19 de diciembre de 2017, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Interina Número 02-2018, ambos documentos, contrato y aprobación del contrato, realizados por el Gerente General Interino del Fondo de Tierras, contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

###### Criterio

El Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, artículo 9. Órganos Superiores, establece: “Los órganos superiores del fondo de Tierras, en su orden son: a. Consejo Directivo; b. Gerencia General; y c. Subgerencias...”.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42. (Reformado por el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29-07-2016). Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del



contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley... Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará...”.

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Gerente General y Gerente General Interino al actuar de forma discrecional a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haber suscrito y aprobado los contratos sin tomar en cuenta la separación de funciones.

### **Efecto**

Se adquirieron compromisos mediante contratos sin la aprobación del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, toda vez que fueron suscritos y al mismo tiempo aprobados por el Gerente General y Gerente General Interino respectivamente.

### **Recomendación**

El Gerente General debe delegar la suscripción de contratos administrativos que sus valores no superen los Q900,000.00 en los funcionarios del Fondo de Tierras quienes deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad.

### **Comentario de los responsables**

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, **Axel Humberto López Anzueto, Gerente General del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“De conformidad con lo regulado en los artículos 13 y 14 literal a. de la Ley del Fondo de Tierras, el ejercicio de la Representación Legal y la Personería Jurídica de la institución le corresponde al Gerente General del Fondo de Tierras; y en su caso al Subgerente cuando se le nombre como Gerente General Interino en ausencia temporal o definitiva del Gerente General por disposición del Consejo Directivo mediante Punto Resolutivo.

Según la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 47 segundo párrafo, los contratos que se suscriban con entidades descentralizadas serán suscritos por la autoridad que corresponda según su Ley Orgánica, por lo que para el caso del Fondo de Tierras, dicha autoridad es el Gerente General o el Gerente General Interino.

Así mismo, el artículo 48 de la Ley precitada, regula que “la autoridad que debe



APROBAR los contratos”, es “la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso”, por lo que si se aplica un silogismo jurídico del contenido del artículo 9 numeral 5, literal a) de la Ley en mención –cuyo contenido es muy claro porque establece que se entiende por autoridades superiores para las entidades descentralizadas-, indicando -entre otras- al “Gerente o funcionario equivalente”, cuando el valor de la contratación no exceda de Q900,000.00.

Lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuadra a su vez con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, que establece que las “función normativa” -entre otras- no es delegable, en consecuencia si la “norma jurídica especial” como lo es la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a las autoridades de las entidades descentralizadas para “delegar” la suscripción de las contrataciones, no es procedente que por una norma jurídica reglamentaria de inferior jerarquía se incumpla además con “delegar” lo que por función normativa es indelegable.

En lo que respecta al artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la literal que en todo caso se refiere el Fideicomiso es la f) “Los fideicomisos constituidos con fondos públicos”, en el caso del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el fideicomitente del mismo es el Fondo de Tierras de conformidad con la escritura pública número 56 autorizada el 24 de julio de 2000, suscrita ante los oficios del Notario Julio Arturo Recinos López, y como se ha manifestado anteriormente el Fondo de Tierras es una entidad descentralizada del Estado, por lo que en todo caso le es aplicable el artículo 9, numeral 5, literal a) de la Ley inicialmente indicada.

Con relación a lo manifestado por la Contraloría General de Cuentas, debe observarse “el principio de jerarquía normativa” regulado en el artículo 9 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, que establece: “... Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior...”; así como la prohibición que existe en el artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, que establece que la “función normativa” no es delegable.

En consecuencia de lo antes indicado lo regulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma contenida en el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 172-2017, que regula que “la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará”; y posteriormente regula que para el caso -entre otros- de la literal f) del artículo 1 de la Ley, “suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme su estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará...”, esta disposición no es



aplicable para las entidades descentralizadas como el Fondo de Tierras, porque: a) “contradice” lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) trata de reformarlo en forma tácita; y c) porque la “función normativa” no es delegable de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo; en consecuencia debe aplicarse el “principio de jerarquía normativa”, por carecer los párrafos citados de validez y por contradecir una norma de jerarquía superior, como lo es la Ley de Contrataciones del Estado.

## BASE NORMATIVA DEL FONDO DE TIERRAS

1. El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a la Función Pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”
2. El artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su parte conducente establece: “...No son delegables las funciones normativa, reguladora y de financiación subsidiaria.”
3. El artículo 9 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establece en cuanto a la Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa, lo siguiente: “...Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior...”
4. El artículo 1 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, establece: “Creación y Domicilio. Se crea el FONDO DE TIERRAS, que podrá abreviarse FONTIERRAS , como una entidad descentralizada del Estado, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, y las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley...”
5. El artículo 13 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, regula: “Gerencia General. La Gerencia General estará a cargo de un Gerente General, a quien corresponde la coordinación de las acciones, la ejecución de las disposiciones y resoluciones emanadas del Consejo Directivo y el ejercicio de la representación legal de la institución...”
6. El artículo 14 literal a. del Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, establece: “Atribuciones. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la personería jurídica de FONTIERRAS...”
7. El artículo 9 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, regula: “Autoridades competentes. Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: ... 5) PARA LAS



---

ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS: a) Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad administrativa superior...”

8. El artículo 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “...Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo...”
9. El artículo 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso...”
10. El artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula respecto a la Suscripción y Aprobación de los Contratos: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. En caso se hubiese pactado la entrega de un anticipo el contrato deberá especificar el monto pactado y las condiciones aplicables al mismo de conformidad con la Ley y este Reglamento. Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la Ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el Secretario General de la Presidencia.”

...Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable se concluye que el actuar del Gerente General y Gerente General Interino han estado apegados a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cuerpo normativo jerárquicamente superior al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, toda vez que no están facultados para aplicar lo establecido en el artículo 42 del citado Reglamento respecto a la



aprobación porque han observado el “principio de jerarquía normativa”, además el monto de la contratación es por Q.871,939.20, por lo que no supera los Q.900,000.00 que regula el artículo 9 numeral 5, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado; adicionalmente, al Gerente General le corresponde tal función y la misma es indelegable conforme el marco jurídico de aplicación de la Ley del Fondo de Tierras.

Así mismo, es importante indicar que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, emitió Dictamen al respecto el cual cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, con relación a que el mismo Gerente tiene las facultades legales para suscribir y aprobar los contratos administrativos que se emitan, ya que por mandato legal posee la replantación legal de la entidad; siendo que dentro de sus funciones del Director Jurídico se encuentra establecido la emisión de Dictámenes y de asesorar en todos los aspectos legales a las autoridades respectivas...”.

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2018, **César Augusto Martínez Ordóñez**, Gerente General Interino, por el período del 18 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

1. “Es necesario definir la función administrativa, y esta de manera general, es la realización de ciertas actividades o deberes que dentro de un marco normativo, tiene que desarrollar una persona en coordinación con otra persona dentro de un trabajo particular de manera eficiente. En tal sentido cuando describimos el marco normativo significa que la persona o el empleado no puede hacer nada más que lo permitido en ese marco normativo. Y Para el caso en cuestión el Marco Normativo es la Ley del Fondo de Tierras y su Reglamento, el Reglamento Orgánico Interno del Fondo de Tierras y la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, así La Constitución Política de la República de Guatemala.
2. En la causa del posible hallazgo el Incumplimiento del Gerente General y Gerente General Interino al actuar de forma discrecional a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Lamentablemente la auditora de la Contraloría General de Cuentas no precisó más el adjetivo de discrecionalidad, por lo tanto asumo que la auditora que desarrollo la condición y la causa del posible hallazgo en cuestión, consideran que yo en mi calidad de Gerente Interino actué con criterio personal, es decir sin tomar el marco jurídico de competencia lo cual a mi consideración no sería la interpretación correcta, de conformidad con lo siguiente:
  - Es correcto que en mi calidad de Gerente Interino suscribí el contrato numero CAS-1-2017-CA de fecha 19 de Diciembre del 2017, y fue aprobado



mediante resolución de Gerencia General Interina Número 02-2018. Lo hice porque contaba con la representación legal del Fondo de Tierras, de acuerdo al Resolutivo 121 -2017, en su numeral romano II del RESUELVE, describe: Designar al Ingeniero Agrónomo Cesar Augusto Martínez Ordoñez , como Gerente Interino de la institución durante el periodo indicado en el ...y que como tal ejerza la representación legal del Fondo de Tierras.

- La representación legal es una facultad otorgada al Gerente General en la Ley del Fondo de Tierras, específicamente en el artículo 14 (Atribuciones del Gerente General) literal (a). Ley del Fondo de Tierras, Decreto 24-99. Y el artículo 6 del Reglamento Orgánico Interno (funciones de la subgerencia) literal (h)... Ejercer la Representación Legal de la institución por ausencia del Gerente General.
- La auditora de la Contraloría General de Cuentas, cita el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (artículo 42), sin embargo dejan observar tres artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, TITULO II. CAPITULO UNICO (ORGANOS COMPETENTES)... artículo 9 de la Ley, numeral (5) PARA ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURIDICA, DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS , literal (a). Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000), en calidad de autoridad administrativa superior. Y en su literal (b). La Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000), en calidad de autoridad superior. Artículo 47 de la Ley (Suscripción de Contrato) segundo párrafo, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme al código municipal... El artículo 48 de la Ley (Aprobación de Contrato). El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso.
- Por otro lado es necesario citar a la Constitución Política de La República de Guatemala; en el Título IV (Poder Público). Capítulo I (Ejercicio del Poder Público). Artículo 154 (Función Pública) párrafo tercero... La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la Ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.
- Además se cuenta el dictamen jurídico FT-UAJ-37-2010 con visto bueno de la procuraduría general de la nación, donde se faculta que el gerente y/o pueden suscribir y aprobar contratos (Anexo 6. Dictamen Jurídico FT-AUJ-37-2010).

Solicitud:

QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:



1. Que al momento de suscribir y aprobar el contrato CAS-1-2017-CA relacionado a la prórroga del servicios del Seguro Colectivo y gastos médicos y de vida para el personal por un valor de Q.871,939.20, de fecha 19 de Diciembre del 2017 (citado en la condición del posible hallazgo). Yo en mi calidad de Gerente Interino del Fondo de Tierras acreditado por medio del Punto Resolutivo Número 121-2017 ejercía la Representación Legal del Fondo de Tierras, acreditada por la Ley de Fondo de Tierras (artículo 14, literal (a)) y en el Reglamento Orgánico del Fondo de Tierras (artículo 5, literal (a)).
2. Que como Gerente General Interino fungía como máxima autoridad administrativa.
3. Que no se actuó con discrecionalidad, si no apegado al marco jurídico.
4. Que las auditoras o auditora que desarrollo el trabajo de auditoría financiera y de cumplimiento al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no hizo la integración de la Ley del Fondo de Tierras y su reglamento, el Reglamento Orgánico del Fondo de Tierras, La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y La Constitución Política de la República de Guatemala; en consecuencia el no haber desarrollado la integración de todas las leyes, la causa definida en el posible hallazgo por la apreciada auditora carece de objetividad.

Por todo el análisis la argumentación planteada para este caso y por no tener responsabilidad alguna y no haber infringido la ley, considero que yo no soy sujeto del posible hallazgo... Contratos suscritos y aprobados por el mismo funcionario y por lo tanto le solicito a la auditora, consideren el desvanecimiento de este posible hallazgo a mi persona en mi calidad para este caso de Gerente Interino, dado a que no está ajustado a la interpretación integrada de la normativa”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Axel Humberto López Anzuetto y para César Augusto Martínez Ordóñez, porque pese a sus comentarios, el mismo artículo 9. (Reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 27 de octubre de 2016) Autoridades competentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, a la que ellos hacen referencia en sus comentarios, establece que “La autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este Artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la entidad contratante. Estos funcionarios y personeros designados, deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad”, por lo que el Gerente y Gerente General Interino, debieron delegar la suscripción del contrato en referencia en otro funcionario.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	155.70
GERENTE GENERAL INTERINO	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	155.70
<b>Total</b>		<b>Q. 311.40</b>

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento al no declarar créditos como irrecuperables

#### Condición

Durante la verificación efectuada a la Cartera de Créditos del Programa Arrendamiento, del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se comprobó que existen créditos en la Cuenta Vencidos en Cobro Administrativo, que no han sido declarados como cuentas irrecuperables, las cuales vienen acumulándose desde el año 2008 al 31 de diciembre de 2017 por un total de Q157,610,551.42. Asimismo, los créditos otorgados a los beneficiarios no superan el valor de Q10,000.00 cada uno, los beneficiarios se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema y los costos administrativos o judiciales de la gestión de cobro que se han venido realizando, en algunos casos desde el año 2008 superan el monto individual a recuperar; considerando además, que el plazo de los créditos otorgados es para un año. Como se demuestra a continuación:

PROGRAMA ARRENDAMIENTO				
AÑO	ESTADO	CANTIDAD DE CREDITOS	MONTO CONCEDIDO	CAPITAL VENCIDO AL 31/12/2017
2008	ADMINISTRATIVO	13881	Q 34,702,500.00	Q 25,834,875.79
2009	ADMINISTRATIVO	5402	Q 10,854,500.00	Q 9,733,760.16
2010	ADMINISTRATIVO	8393	Q 18,548,530.00	Q 15,391,533.54
2011	ADMINISTRATIVO	10095	Q 22,309,950.00	Q 16,975,267.18
2012	ADMINISTRATIVO	11586	Q 25,605,060.00	Q 19,436,336.90
2013	ADMINISTRATIVO	30107	Q 148,968,900.00	Q 61,011,441.88
2014	ADMINISTRATIVO	1606	Q 6,334,500.00	Q 3,259,192.98
2015	ADMINISTRATIVO	1622	Q 5,072,750.00	Q 3,292,702.99
2016	ADMINISTRATIVO	1290	Q 3,321,750.00	Q 2,675,440.00
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>83982</b>	<b>Q 275,718,440.00</b>	<b>Q 157,610,551.42</b>

#### Criterio

Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



---

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 84, Responsable de los fideicomisos, Establece: “Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente”.

Artículo 89, Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, literal c), cita: “...los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la Institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas: I) Cuando el saldo de capital del crédito, a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que puedan ser perseguidos para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado; II) Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema; III) Cuando se determine que los costos administrativos o judiciales de la gestión de cobro superan el monto a recuperar...”.

### **Causa**

El Consejo Directivo, no veló por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con relación a la declaratoria como irrecuperable de los créditos otorgados descritos anteriormente.

Asimismo el Comité Técnico, del programa Arrendamiento de Tierras del referido Fideicomiso no propuso ante el Consejo Directivo dictamen sobre la situación de los créditos que se pudieron prever como irrecuperables.

### **Efecto**

Los estados financieros no reportan una cartera de créditos depurada ya que los saldos por cobro administrativo no son razonables; sin embargo, el fiduciario cobra por la administración del saldo acumulado.

### **Recomendación**

Tal como se muestra en los comentarios de los Miembros del Consejo Directivo y de algunos de los Miembros del Comité Técnico de Arrendamiento, indicados a continuación, en el apartado de Comentario de los Responsables, “el Fiduciario se



ha mostrado renuente a cumplir lo que por Ley le compete...”, el Consejo Directivo, como máxima autoridad del Fideicomitente Fondo de Tierras, deberá someter a consideración la conveniencia o no de seguir con los servicios del Fiduciario contratado, toda vez que deben velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso, así como de los intereses del erario público.

Con base a las gestiones realizadas respecto de clasificar como irrecuperables créditos concedidos por el Fideicomiso, conforme lo establece el Artículo 89 literal c, del Decreto Número 50-2016, se recomienda al Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y al Comité Técnico del Programa Arrendamiento de Tierras, tomar las decisiones correspondientes a efecto de declarar irrecuperable los mismos, e instruir al Fiduciario para que realice la regularización de las carteras crediticias.

### **Comentario de los responsables**

En oficio número DN-MM-615-2018 de fecha 24 de abril de 2018, Mario Méndez Montenegro, Miembro del Consejo Directivo, Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"Al respecto hago del conocimiento de los señores Contralores que por incompatibilidad con el horario en que celebra el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sus sesiones ordinarias y extraordinarias no me fue posible participar en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017... Por lo que no emití voto alguno y por ende en ambos casos agradeceré desvincularseme de responsabilidad...”.

En once Notas sin número de fecha 24 de abril de 2018, José Felipe Orellana Mejía, Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Hansruedi Peter De León, Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, Bonifacio Martín Chávez, Eleonardo Eliseo Pérez Mejía, Gilberto Atz Sunuc, José Donaldo Espinoza, Miembros del Consejo Directivo, del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, Axel Humberto López Anzueto y por medio de Oficio número DT-CARREN-164-2018 de fecha 19 de abril de 2018 José Cruz González Castellanos, los Integrantes del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, todos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan:

“Para determinar a quién corresponde la obligatoriedad de la “declaratoria de irrecuperabilidad de los créditos otorgados” es necesario establecer los elementos personales del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y el procedimiento que establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, por lo que se procede al análisis siguiente:



De conformidad con la escritura pública número 56 autorizada el 24 de julio de 2000, ante los oficios del Notario Julio Arturo Recinos López, se modifica por 5ª vez la escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, acordando la modificación -entre otros- de los elementos personales...

Como puede observarse es el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, el encargado de la Administración del Fideicomiso antes descrito en su calidad de fiduciario.

Ahora bien se procede a citar la parte conducente del contenido del artículo 89, literal c) del Decreto número 50-2016, que establece las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, de la siguiente forma: "...los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas: I) Cuando el saldo de capital del crédito, a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que pueden ser perseguidos para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado; II) Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema; III) Cuando se determine que los costos administrativos o judiciales de la gestión superan el monto a recuperar...".

Como consecuencia de la norma antes citada, una de las fases para declarar la incobrabilidad es la emisión de los "dictámenes emitidos por la entidad fiduciaria", sin embargo en el presente caso BANRURAL, S.A. se ha mostrado renuente a cumplir lo que por Ley le compete, aduciendo ser una entidad privada y por ende no sujeta a las disposiciones presupuestarias anuales que emite el Congreso de la República...

## ANTECEDENTES

Como parte de las gestiones realizadas por el Fondo de Tierras para el cobro de los créditos en mora de los programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, desde el año 2012 hasta el año 2014, se gestionaron con el Banco más de 90,000 notas para entregar a los beneficiarios que se encontraban en cobro administrativo...

Es importante hacer mención que dichas notas de gestión de cobro fueron impresas por el Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, el papel



---

para la impresión fue proporcionado por el Fondo de Tierras y la entrega de las mismas se realizó con el personal del Programa de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

## ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2015

En Sesión de Consejo Directivo del 26 de mayo del año 2015, en Punto Resolutivo 67-2015 se aprobó la estrategia de Saneamiento de Cartera, basada en el artículo 47, acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, del Decreto 22-2014, Ley Anual de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, como una de las primeras acciones para abordar la clasificación de créditos irrecuperables de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

En la ejecución de la Estrategia antes mencionada se solicitó al Fiduciario a través de oficio CF-UC-007-2015 y el CF-UC-008-2015 la impresión de notas de gestión de cobro de ambos Programas, las cuales se iniciaron a entregar en el año 2015 por personal del Fondo de Tierras.

Como complemento a las acciones realizadas para el saneamiento de la cartera de ambos Programas, se solicitó al Fiduciario debitar de las cuentas de depósitos monetarios y de ahorro de los beneficiarios el saldo del crédito, basados en el Contrato Privado celebrado entre el Banrural como fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y los Beneficiarios (Oficio FT-GG-429-2015).

Adicionalmente, se solicitó a Banrural a través del Oficio FT-DAFOE-74-2015 de fecha 26 de agosto del 2015, indicar el procedimiento para que en el caso específico del Banco como Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, emitiera los dictámenes correspondientes a los que hacía referencia el artículo 47 de la Ley antes indicada. La respuesta del Fiduciario se remitió al Fontierras a través del Oficio DF-1073-2015-DF-325 en donde se realiza un análisis de los documentos que amparan la constitución y modificación de la escritura del Fideicomiso y el artículo 22 del Reglamento del Programa de Arrendamiento de Tierras, concluyendo lo siguiente:

«Consideramos que es competencia del Fideicomitente quien por medio de sus entes correspondientes, debe realizar el proceso para dictaminar y aprobar los créditos que establezca como irrecuperables y proceder a trasladarlos al Fiduciario para proceder a aplicarlos dentro del fideicomiso, como corresponde.»  
Fundamento, clausula segunda de la escritura 70, que modifica la cláusula cuarta, en su literal g. de la escritura del FFTAP y artículo 22 del Reglamento de Administración del Programa de Arrendamiento de Tierras.



---

Derivado de la respuesta de Banrural, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos opinión sobre lo que indica el artículo 47 de la Ley de implementación del Estado para el ejercicio fiscal 2015 y aprobación de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2015, contenida en el Decreto número 22-2014, así como lo expuesto por Banrural en su Nota.

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen Jurídico FT-AJ-46-2015/LRBO/cdls, realiza un análisis y concluye lo siguiente:

El Reglamento del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, no contiene disposición legal específica para clasificar la cartera crediticia en riesgo de irrecuperabilidad, solamente regula en el artículo 16 las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial son responsabilidad del fiduciario y del fideicomitente.

Que al no existir procedimiento específico en el Reglamento se aplica el artículo 47 del Decreto indicado y que únicamente en lo que respecta a la gestión de cobro interviene el Fideicomitente, atendiendo a lo que establece el artículo 16 del Reglamento.

El artículo 47, literal c) del Decreto 22-2014 no admite otra interpretación, por lo que en relación a la emisión de los dictámenes, la normativa establece que es responsabilidad del Fiduciario su emisión.

Después de haber realizados las acciones de cobro y habiendo cumplido con lo que establecía la Ley de Presupuesto para la clasificación de créditos como irrecuperables, se conformaron los ... lotes para trasladarlos a cuentas incobrables...

#### ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2016

Durante el año 2016 continuó con la entrega de notas de gestión de cobro con personal del Programa de Arrendamiento de Tierras, derivado que en Diciembre del año 2015 finalizó el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 14-2015 (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis), artículo 50, literal c), después de haber realizado las gestiones de cobro correspondiente, y haber cumplido con dos de las causas identificadas para clasificar como irrecuperables los créditos, se conformaron dos lotes adicionales de créditos por cada Programa para incorporar a los ya conformados en el año 2015.



---

El 5 de abril del año 2016 se envió al Fiduciario nuevamente un requerimiento para que con base al contrato privado celebrado entre Banrural como fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y los beneficiarios del Programa de Arrendamiento de Tierras, se realice el débito de las cuentas existentes con saldo de aquellos créditos en cobro administrativo (Oficio FT-GG-186-2016).

Con fecha 12 de julio del año 2016 se envía al Fiduciario Oficio FT-GG-520-2016 en donde nuevamente se requiere realizar el débito a las cuentas de depósito monetario y de ahorro que posean los beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Triángulo de la Dignidad en Estado Administrativo.

En la misma fecha se envía oficio a los Coordinadores Regionales solicitando su intervención a efecto de instruir y apoyar a los técnicos y promotores del Programa de Arrendamiento de tierras para que prioricen las visitas de recuperación de cartera, entregando las respectivas notas de gestión de cobro, coordinando para el efecto con la Coordinación del Programa de Arrendamiento de Tierras y la Unidad de Cartera...

Nuevamente el 19 de septiembre del año 2016 se ratifica por medio de oficio FT-GG-731-2016 la instrucción al fiduciario sobre el débito de las cuentas existentes con saldo de aquellos créditos en cobro administrativo.

Con fecha 18 de noviembre el GG solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir Dictámen sobre la declaración de irrecuperabilidad de los créditos de los programas Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, con base al artículo 50 del Decreto 14-2015 del Congreso de la República.

A través del Dictámen contenido en providencia número FT-AJ-086-2016/GAMG/cdls/pelr la Dirección de Asuntos Jurídicos indicó “el Fondo de Tierras como “Fideicomitente” del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, no se encuentra facultado por la ley para emitir Dictamen que determine el extremo de declarar la irrecuperabilidad de créditos otorgados en los Programas “Triángulo de la Dignidad” y “Arrendamiento de Tierras” provenientes de dicho fideicomiso, por lo que, emitir un Dictamen en ese sentido conllevaría la responsabilidad administrativa por no ser el órgano competente para hacerlo, y por lo mismo, ser objeto de reparo por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Ante la falta de un procedimiento específico establecido por el órgano de decisión definido en el contrato de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, o la falta de regularización específica que permita la regularización de las cartera crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, la responsabilidad del Fondo de Tierras como Fideicomitente, se



circunscribe únicamente en trasladar el requerimiento al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- para que este dé cumplimiento de las acciones de regularización descritas en la literal c) del artículo en mención, caso contrario se recomienda la emisión de un Reglamento que norme la regularización de la cartera de créditos en riesgo de irrecuperabilidad del Fondo de Tierras aprobado por el Consejo Directivo de esta Entidad a través de Punto Resolutivo y posteriormente se desarrolle el procedimiento en el manual respectivo. En ambos casos, dichos proyectos deben sometidos a Banrural por ser el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, que permita viabilizar las acciones de regularización a través de los órganos competentes del Fideicomitente”.

Derivado del Dictamen anterior, se inició con la elaboración de un proyecto de Reglamento para la regularización de cartera crediticia en riesgo de irrecuperabilidad o cuentas incobrables del Fondo de Tierras.

Paralelamente mediante Oficio FT-GG-920-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S.A., en su calidad de fiduciario, emitir los dictámenes relacionados con la declaratoria de irrecuperabilidad; lo anterior con fundamento en la Ley del presupuesto para el presente año. La solicitud fue reiterada en Oficio FT-GG-952-2016 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

El Fiduciario respondió el 8 de diciembre de 2016, en Oficio DF-1379-CF-424-2016 que “se considera que no es factible que los Dictámenes relacionados con la irrecuperabilidad de la cartera de dichos programas sean emitidos por el Fiduciario”.

Por medio de Memorando FT-DAF-19-2016, de fecha 5 de diciembre del año 2016, se solicita a la Dirección de Jurídico del Fondo de Tierras, emitir Dictámen jurídico sobre el proyecto de Reglamento de para la regularización de cartera crediticia en riesgo de irrecuperabilidad o cuentas incobrables del Fondo de tierras y a través del Dictámen FT-AJ-063-2016/GAMG/pelr, se concluye y dictamina lo siguiente: “Que el texto contenido en el proyecto de “Reglamento de para la regularización de cartera crediticia en riesgo de irrecuperabilidad o cuentas incobrables del Fondo de tierras” sometido a análisis jurídico, es congruente con el marco jurídico aplicable y en su estructura llena los requisitos legales para su aprobación, previo a ser sometido al Banco de Desarrollo Rural por ser el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

A través de correos electrónicos intercambiados con el Director de Fideicomisos de Banrural, se inicia con el consenso para la aprobación del Reglamento antes indicado, concluyendo el 31 de enero del año 2017 con un pronunciamiento del Fiduciario, que incluyó en el artículo 4 del Reglamento en revisión, donde indica



---

que: "...el banco no va a declarar incobrables los créditos de los programas de arrendamiento y triángulo de la dignidad de acuerdo a lo indicado en el oficio DF-1379-CF-424-2016 del 8 de diciembre de 2016, recibido en el fondo de tierras el 13-12-2016"

#### ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2017

Durante el año 2017 se le ha dado seguimiento al tema, ya que en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil diecisiete (Decreto No. 50-2016), nuevamente se contempla la implementación de acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irreuperabilidad, en los mismos términos del Decreto 14-2015. Como resultado se sostuvo con fecha 3 de abril de 2017 reunión de trabajo con el Licenciado Edgar Ramiro Búcaro, Gerente General en funciones de BANRURAL y el Licenciado Luis Joel Fernández, Director de Fideicomisos de dicho Banco, acordándose efectuar una reunión entre las áreas legales y técnicas de BANRURAL y FONTIERRAS para encontrar una solución para la declaración de cuentas irreuperables. Dicha solamente la parte técnica del Banco, por lo que fue necesario reprogramar la misma.

El 3 de mayo se reunieron los representantes de las áreas técnica y legal de BANRURAL con colaboradores del Fondo de Tierras, donde se expresa nuevamente, por parte del Fiduciario, que no es competencia del Banco la declaración de cuentas irreuperables; por su parte los representantes de las áreas legal y técnica del Fondo de Tierras indicaron que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 (vigente), establecen que la declaratoria de irreuperabilidad le corresponde al Fiduciario.

Debido a que no se logró un consenso sobre el tema, los representantes del Fondo de Tierras solicitaron que BANRURAL exprese su postura por escrito, para respaldar la información que se presentará al Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

El 23 de mayo se recibió en el Fondo de Tierras la nota GL/Of.E/033-2017 firmada por el Lic. Cesar Guerrero, Gerente Legal del Banco de Desarrollo Rural, S.A. en donde concluye y reitera la opinión trasladada anteriormente por el Banco, en donde indica que si existe un procedimiento específico para clasificar créditos irreuperables, por lo que no corresponde al fiduciario tal acción.

El 6 de julio del año 2017 se sostuvo una reunión con representantes del Departamento de Fideicomisos del Banco y del Fondo de Tierras.

En la reunión, los representantes del Fondo de Tierras expusieron una "Estrategia conjunta para el saneamiento de las carteras de Arrendamiento de Tierras y



---

Triángulo de la Dignidad”, que incluía realizar en forma conjunta BANRURAL y FONTIERRAS, un muestreo estratificado por departamento y municipio, de los créditos propuestos por el Fondo de Tierras.

Para el muestreo se propuso visitar el siguiente número de deudores:

373 del Programa de Arrendamiento de Tierras (FIARRENPAZ)

368 del Programa Triángulo de la Dignidad (FITRIDIGNI)

Del tamaño de muestra anterior se priorizaron 224 créditos ubicados en 4 departamentos, para iniciar el trabajo de campo.

La distribución de los departamentos priorizados es la siguiente:

El 26 de julio del año 2017 se recibió en Gerencia General el Oficio CF-143-2017, remitido por el Lic. Rudi Alexander Escobar Monzón, Jefe de Cobros de Fideicomisos, con el visto bueno del Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director de Fideicomisos de BANRURAL. En dicho oficio, los firmantes manifestaron que “el Banco como Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz” asignará a 2 personas que conjuntamente con el personal asignado por el Fondo de Tierras realicen las acciones de cobro a 224 usuarios beneficiados con el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras; de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.

En la misma fecha, la Licda. Yvonne Mancilla, Licda. Cecilia López y el Lic. Carlos Zamora, se reunieron con el Lic. Rudi Escobar, Jefe de Cobros de Fideicomisos de BANRURAL, para coordinar las visitas a los 224 beneficiarios a los que ya entregaron notas de cobro en los departamentos de Petén, Izabal, Zacapa y Chiquimula. En esa reunión se acordó que las visitas eran para verificar la recepción de las notas de cobro que ya fueron entregadas en su oportunidad, ya que constituyen la muestra prioritaria indicada anteriormente.

## DESARROLLO DE ACTIVIDADES

### VISITAS EN LA REGIÓN DE PETÉN

Del 7 al 11 de agosto de 2017, dos grupos integrados cada uno por un promotor de arrendamiento y un representante de BANRURAL efectuaron el muestreo con 108 beneficiarios de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, en el departamento de Petén.



---

## VISITAS EN LA REGIÓN DE IZABAL

Del 21 al 25 de agosto de 2017, se realizó el muestreo en la región de Izabal, conformada por los departamentos de Izabal, Zacapa y Chiquimula. Para ello se visitaron a 116 beneficiarios.

### II. REPORTE DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE NOTAS DE COBRO

Para sistematizar y presentar los resultados obtenidos de las visitas de muestreo, se elaboró un formato de reporte para cada grupo de trabajo, el cual fue remitido por correo electrónico al Lic. Rudi Escobar, Jefe de Cobros de Fideicomisos de BANRURAL, quien en ningún momento presentó alguna sugerencia de cambio.

El reporte fue diseñado para que cada grupo de trabajo lo completara al finalizar la semana de visitas y lo firmaran los dos miembros del grupo. Efectuado lo anterior, debería ser trasladado a oficinas centrales del Fondo de Tierras, para coordinar con el Departamento de Fideicomisos de BANRURAL, a efecto de analizar en forma conjunta los resultados obtenidos.

A pesar de lo expuesto, los representantes de BANRURAL no firmaron los reportes en el momento de finalizar las visitas sino que los trasladaron al Departamento de Fideicomisos del Banco, en donde los firmaron, se los enviaron nuevamente a los promotores del Fondo de Tierras para recabar las firmas correspondientes y estos últimos los volvieron a remitir al Departamento de Fideicomisos, el cual los trasladó a la Gerencia General del Fondo de Tierras el 20 del presente mes y año, por medio de Oficio DF-1160-2017-CF-185.

Al revisar la estructura de los reportes se pudo establecer que el Fiduciario, de manera unilateral, hizo los cambios siguientes:

El título original era REPORTE DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE NOTAS DE COBRO pero en el Departamento de Fideicomisos fue cambiado a REPORTE DE GESTION DE COBROS.

El objetivo establecido en el reporte original era “Validar las notas de cobro a beneficiarios deudores del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, que fueron emitidas por Banrural y entregadas por personal de ambos Programas.” El fiduciario lo modificó en la forma siguiente “Realizar gestión de cobro emitidas por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y el Fondo de Tierras, a los beneficiarios del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras y del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de cada programa.”



---

Para cuantificar los resultados obtenidos en las visitas, los reportes, por cada Programa, incluían las columnas siguientes:

El contenido de las columnas fue modificado por el fiduciario, como se muestra a continuación:

Según las modificaciones efectuadas por el fiduciario, las visitas fueron de gestión de cobros y no de comprobación de entrega de notas de cobro. Esta circunstanciada fue expuesta en conversación telefónica por el Lic. Joel Fernández Rojas, Director de Fideicomisos de BANRURAL, quién argumentó que el Banco solo puede hacer gestiones de cobro; lo anterior contradice la estrategia propuesta por el Fondo de Tierras y lo acordado con el Lic. Rudi Escobar, Jefe de Cobros de Fideicomisos, en reunión de trabajo sostenida el 26 de julio del presente año y en cruce de notas y correos electrónicos sostenidos con dicho funcionario.

### III. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados cuantitativos obtenidos a nivel de Programa, Región, Departamento y Municipio se muestran en los cuadros siguientes:

El inconveniente encontrado en el proceso fue que el fiduciario expresó que la labor realizada fue gestión de cobro a las personas visitadas y no un muestro para comprobar la entrega de notas entregadas previamente. Se consultó a los promotores del Programa de Arrendamiento de Tierras que participaron en la actividad, quienes indicaron que los miembros del Banco que laboraron con ellos en las visitas, hicieron entrega de notas de cobro a las personas visitadas.

Las visitas efectuadas sí permitieron comprobar que el mayor porcentaje de beneficiarios (87%), sí recibieron las notas de cobro emitidas con anterioridad a las visitas informadas en el presente documento, y que fueron entregadas por personal del Fondo de Tierras.

Inicialmente se había acordado con el fiduciario que las visitas eran para comprobar la entrega anterior de notas de cobro. Por ello, las personas visitadas constituían una muestra estadísticamente seleccionada.

El fiduciario cambió el formato de los reportes elaborados por el Fondo de Tierras y remitidos al Banco, en forma unilateral, sin haber manifestado al fideicomitente alguna objeción respecto al formato original.

El resultado de las visitas efectuadas sí puede interpretarse como un muestreo con resultados satisfactorios, que permitan la validación de los lotes conformados



---

para su declaración como créditos irrecuperables, pero no se encuentra avalado por el fiduciario.

El 28 de Noviembre del año 2017, se realizó una presentación al Consejo Directivo sobre la situación actual para la declaración de créditos irrecuperables del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, cuyo objetivo era informar sobre las gestiones realizadas por el Fondo de Tierras ante el fiduciario para la declaración de créditos irrecuperables que fueran procedentes, como una medida para el saneamiento de las carteras de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad. Como conclusión de la presentación y discusión del tema, se instruyó a la Administración presentar un informe sobre las acciones de cobro de las carteras de crédito del Fideicomiso, específicamente de los Programas antes mencionados, y solicitar al Fiduciario lo mismo, para presentar al Consejo Directivo en una próxima reunión. A través del oficio de la Gerencia General FT-GG-1189-2017 de fecha 23 de noviembre del año 2017, se solicitó al Fiduciario el Informe referido y se recibe el mismo 1 de diciembre del año 2017 a través del oficio DF-1459-2017.

El 5 de diciembre del año 2017 se presentaron en reunión del Consejo Directivo, los informes sobre las acciones de cobro de las carteras de crédito del Fideicomiso, específicamente de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, donde los directores por unanimidad acuerdan: a) Dar por recibido el informe de las acciones de cobro de las carteras de crédito de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triangulo de la Dignidad realizadas por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y por el Fondo de Tierras; y, b) Instruir a la Administración del Fondo de Tierras que con base en los dictámenes emitidos sobre el tema, la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2017 y el contrato de constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz presente al Consejo Directivo una propuesta de la ruta a seguir para la declaratoria de créditos irrecuperables de los programas de Arrendamiento de Tierras y Triangulo de la Dignidad. Reunión establecida en Acta No. 53-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017.

## ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2018

A partir del mes de enero del presente año, la Subgerencia designó al Dr. Luis Granados para que asesorara al nuevo Jefe de la Unidad de Cartera en el tema de la declaración de créditos como irrecuperables, por lo que a partir del 31 de enero se generaron varias reuniones con el equipo de trabajo conformado por el Lic. Jorge Molineros, Jefe de la Unidad de Cartera, Ing. José Cruz Gonzalez, Coordinador del Programa de Arrendamiento y Licda. Yvonne Mansilla, Asistente del Programa de Arrendamiento de Tierras, y el Dr. Luis Granados, para presentar



---

a la Dirección Administrativa Financiera el 12 de marzo la propuesta de un Reglamento de Declaración de créditos como irreuperables, concluyendo que por el momento no es viable. En dicha reunión se indica que es necesario revisar la reserva de cuentas incobrables y lo establecido al respecto en el Reglamento de Créditos de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

El 22 de marzo del presente año se envió el oficio FT-GG-342-2018 solicitando al Fiduciario nuevamente que se debite de las cuentas de depósitos monetario o de ahorro que tengan los deudores y fiadores de los Programa de Arrendamiento y Triángulo de la Dignidad el saldo que se encuentre en estado administrativo o en mora.

El día 4 de abril de este año, nuevamente se convoca a reunión para presentar los diferentes escenarios para abordaje de la declaración de créditos como irreuperables, derivados de las opciones planteadas en la reunión del mes de marzo, concluyendo que es necesario hacer una combinación de los escenarios presentados para avanzar en el proceso.

El 11 de abril de este año, se reúne nuevamente el equipo para incorporar al mismo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en su opinión, todo crédito moroso, en caso de no lograr la recuperación en tiempo prudencial después de pasar la nota de cobro, debe enviarse a cobro judicial, para que el Juez resuelva si los documentos presentados son válidos o no, hasta entonces, podría enviarse a irreuperables. Con base a la discusión del tema se concluye programar reunión con BANRURAL para acordar la ruta para la Judicialización de los Créditos Morosos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triangulo de la Dignidad en la semana del 17 al 20 de los corrientes; y solicitar al Despacho Superior una reunión para presentarle los escenarios propuestos.

La reunión en Banrural se concertó para el día miércoles 18 de abril a las 10.00 am y posteriormente se presentará en Gerencia y Subgerencia los resultados de la misma que van relacionados a la propuesta de judicialización de los créditos morosos.

## BASE NORMATIVA

El artículo 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establece en cuanto a la Interpretación de la ley, lo siguiente: “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales... El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes., pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna



de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.”

Escrituras de Constitución, Modificación, Ampliación y Unificación del Fideicomiso  
En la Escritura Pública número 143, autorizada el 8 de julio de 1997 por el Notario Byron Díaz Orellana, se constituyó el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, estableciendo los elementos personales siguientes:

Fideicomitente: Gobierno de la República de Guatemala

Fiduciario: Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-

Fideicomisario: Estado de Guatemala

En la Escritura Pública número 369, autorizada el 16 de diciembre de 1999, autorizada por la Notaria Yuli Judith Téllez Soto, se realiza la Modificación del Fideicomiso por Sustitución del Fideicomitente, sustituyendo al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola .BANDESA- por el Fondo de Tierras -FONTIERRAS-.

En la Escritura Pública número 56, autorizada el 24 de julio de 2000 por el Notario Julio Arturo Recinos López, se realiza la Modificación, Ampliación y Unificación de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, estableciendo entre otros, los elementos personales, de la siguiente forma:

Fideicomitente: Fondo de Tierras -FONTIERRAS-

Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-

Fideicomisario: Los beneficiarios del Fondo de Tierras

El artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete regula las Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, de la siguiente forma: “... los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas: I) Cuando el saldo de capital del crédito , a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que pueden ser perseguidos para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado; II) Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema; III) Cuando se determine que los costos administrativos o judiciales de la gestión superan el monto a recuperar...”

El artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobado mediante Punto Resolutivo número 58-2016



---

de fecha 26 de julio de 2016 y por Resolución número GG-007-0-2016 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. vigente desde el 1 de agosto de 2016, establece: “FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

Velar por la correcta aplicación del presente reglamento;  
Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, las modificaciones o ampliaciones al presente Reglamento.  
Dictaminar al Consejo Directivo de la Institución sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de préstamo para ser beneficiarios del Programa;  
Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la adición o supresión de operaciones del Programa, así como recomendar que se emitan las disposiciones relacionadas con el manejo de recursos financieros;  
Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el incremento o reducción del Programa;  
Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras la modificación de la tasa de interés;  
Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales sobre las operaciones del programa;  
Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité; y,  
Dictaminar sobre casos no previstos que le sean presentados.”

El artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobado mediante Punto Resolutivo número 57-2017 de fecha 27 de junio de 2017 y por Resolución número DF-001-0-2017 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

Velar por la correcta aplicación del presente reglamento;  
Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, las modificaciones o ampliaciones al presente Reglamento.  
Dictaminar al Consejo Directivo de la Institución sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de préstamo para ser beneficiarios del Programa;  
Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la adición o supresión de operaciones del Programa, así como recomendar que se emitan las disposiciones relacionadas con el manejo de recursos financieros;  
Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el incremento o reducción del Programa;  
Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras la modificación de la tasa de interés;  
Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales sobre las operaciones del programa;



---

Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité; y,  
Dictaminar sobre casos no previstos que le sean presentados.”

El artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete regula las Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, de la siguiente forma: “...los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas: I) Cuando el saldo de capital del crédito , a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que pueden ser perseguidos para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado; II) Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema; III) Cuando se determine que los costos administrativos o judiciales de la gestión superan el monto a recuperar...”.

Adicionalmente al argumento antes descritos los señores Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Miembros del Consejo Directivo, Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, y José Cruz González Castellanos, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, manifiestan:

“El artículo 3 y 5 del Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contenido en el Punto Resolutivo número 20-2010, establecen:

“ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. El comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fono de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste. Se integra con representantes del Fondo de Tierras (FONTIERRAS), en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en calidad de Fiduciario, de la siguiente forma:

Un representante titular y un suplente electos por el Consejo Directivo de FONTIERRAS entre sus miembros. El representante titular actuará como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, en su ausencia actuará el suplente.



---

El Gerente General de FONTIERRAS, quien además actuará como Secretario y tendrá como suplente al Subgerente General.

Un representante titular y un suplente por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, nombrados por el Banco Fiduciario.”

“ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones del Comité técnico del Fideicomiso: Velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso;

Coordinar el apoyo y asesoría al consejo Directivo en las Actividades del Fideicomiso, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por este;

Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el fiduciario e informar al Consejo Directivo;

Proponer al Fideicomitente las modificaciones y ampliaciones al contrato del Fideicomiso y sus reglamentos;

Emitir opinión técnica a la solicitud de crédito de los potenciales beneficiarios o las beneficiarias del Fideicomiso para la compra de tierras, arrendamiento de tierras con opción a compra, proyectos productivos y compra de activos extraordinarios;

Emitir resoluciones relacionadas con la solicitud de los beneficiarios o las beneficiarias de FONTIERRAS, para la construcción de infraestructura y la ejecución de proyectos productivos en los inmuebles que garantizan los créditos otorgados por el Fideicomiso;

Dictaminar sobre los casos no previstos en este Reglamento que le presente el Consejo Directivo o la gerencia General de FONTIERRAS;

Las que se originen de los establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso; y

Emitir opinión técnica en los casos que tengan por finalidad resolver las solicitudes de Reestructuración del Crédito y/o transmisión de la Deuda, de conformidad con lo establecido en la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, en todos aquellos casos cuyo objetivo sea readecuar el monto de la obligación de la población beneficiaria”.

En su defensa el señor José Felipe Orellana Mejía, no presentó argumento de defensa, más que lo ya expuesto:

En su defensa la señora Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que tanto el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, como el Comité Técnico del Fideicomiso sí han velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en virtud que por parte del Fondo de Tierras se



---

contribuyó para realizar la gestión de cobro tal y como se describe en las acciones realizadas para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG- 007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobados mediante Puntos Resolutivos del Consejo Directivo números 58-2016 y 57-2017).

En el alcance a lo anterior cabe mencionar que las reuniones del Comité Técnico de Arrendamiento de tierras se realizan generalmente a las quince horas, horarios que coincide con mi horario laboral, como Funcionaria Pública, lo cual no me permite asistir a dichas reuniones. Además, como consta en los puntos resolutivos números 38-2016 del 10 de mayo de 2016 y el número 22-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, firmadas por el ingeniero agrónomo Axel Humberto López Anzueto, Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Fui nombrada como Directora Suplente ante el comité antes mencionado en consecuencia, tal y como lo mencione anteriormente por la incompatibilidad de horarios no he asistido y participado en ninguna reunión de dicho comité tal y como demuestro con la certificación extendida por el Secretario del Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras del Fondo de Tierras ingeniero José Cruz González de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho

Aunado a todas las acciones realizadas, también es importante acotar que con la ejecución de los débitos a las cuentas de ahorro o monetario con saldo, de los



beneficiarios con créditos en mora, se logró una recuperación de cartera durante el año 2017, por Q3.1 millones en el Programa de Arrendamiento de Tierras y Q1.6 en el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad.

En su defensa los señores Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que tanto el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, como el Comité Técnico del Fideicomiso sí han velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en virtud que por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro tal y como se describe en las acciones realizadas para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG- 007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobados mediante Puntos Resolutivos del Consejo Directivo números 58-2016 y 57-2017).

En su defensa el señor Hansruedi Peter De León, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de



---

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sí ha velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, como puede observarse en la descripción de las acciones realizadas –no solo en el año 2017- para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, sino que con el afán de culminar la declaratoria de irrecuperabilidad por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro.

Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG-007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.

Aunado a todas las acciones realizadas, también es importante acotar que con la ejecución de los débitos a las cuentas de ahorro o monetario con saldo, de los beneficiarios con créditos en mora, se logró una recuperación de cartera durante el año 2017, por Q3.1 millones en el Programa de Arrendamiento de Tierras y Q1.6 en el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad

En su defensa el señor Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las



---

acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sí ha velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, como puede observarse en la descripción de las acciones realizadas –no solo en el año 2017- para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad, sino que con el afán de culminar la declaratoria de irrecuperabilidad por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro.

Aunado a todas las acciones realizadas, también es importante acotar que con la ejecución de los débitos a las cuentas de ahorro o monetario con saldo, de los beneficiarios con créditos en mora, se logró una recuperación de cartera durante el año 2017, por Q3.1 millones en el Programa de Arrendamiento de Tierras y Q1.6 en el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad”

En su defensa los señores Bonifacio Martín Chávez, Eleonardo Eliseo Pérez Mejía, Gilberto Atz Sunuc, José Donald Espinoza Mejía, Miembros del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indican: Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sí ha velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en virtud que por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro tal y como se describe en las acciones realizadas para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.



Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG-007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho conducente Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.

Aunado a todas las acciones realizadas, también es importante acotar que con la ejecución de los débitos a las cuentas de ahorro o monetario con saldo, de los beneficiarios con créditos en mora, se logró una recuperación de cartera durante el año 2017, por Q3.1 millones en el Programa de Arrendamiento de Tierras y Q1.6 en el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad.

En su defensa el señor Axel Humberto Lòpez Anzueto, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sí ha velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en virtud que por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro tal y como se describe en las acciones realizadas para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se



establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG-007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. Se adjuntan Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras.

No obstante a los argumentos de defensa indicados para el presente hallazgo, nuevamente hago del conocimiento de los respetables auditores gubernamentales, que el suscrito inició sus labores el 2 de septiembre del año 2015, fecha en la que tomé posesión del cargo como Gerente General del Fondo de Tierras, lo que consta en Punto Resolutivo No. 116-2015 del Consejo Directivo; además, a partir de esa fecha mi participación es la de Secretario del Consejo sin vos y voto en sus decisiones como cuerpo colegiado; por lo que únicamente tendría participación como integrante del Comité Técnico del Programa de Arrendamiento de Tierras, a partir de la fecha de toma de posesión (2 de septiembre de 2015), y tal como se indicó corresponde al Fiduciario emitir los Dictámenes correspondientes para declarar la irrecuperabilidad de los créditos vencidos, no obstante en mi calidad de Gerente General e integrante del Comité Técnico, propuse e informé al Consejo Directivo sobre las acciones llevadas a cabo por la administración conjuntamente con BANRURAL, lo cual consta en el acta número 53-2017 del 5 de diciembre de 2017, en folio cinco punto CUARTO: “ENTREGA Y PRESENTACION DE INFORMES DE LAS ACCIONES DE COBRO DE LAS CARTERAS DE CREDITO DE LOS PROGRAMAS DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS PERIODO 2008-2014 Y TRIANGULA DE LA DIGNIDAD PERIODO 212-2014 REALIZADAS POR:...”

Además, se indica lo siguiente: “El tema es presentado por el Gerente General en el siguiente orden:

“ANTECEDENTES DEL TEMA: En reunión del Consejo Directivo de fecha 28 de noviembre de 2017, se presentan las gestiones realizadas por el Fondo de Tierras ante el Fiduciario para la declaración de créditos irrecuperables que sean procedentes, y se instruye a la administración entregar un informe de las acciones de cobro realizadas en los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad y solicitar al Banco de Desarrollo Rural el mismo.” Adjunto fotocopia del acta número 53-2017.

Por los argumentos de defensa indicados y medios de prueba que se adjuntan al presente memorial, respetuosamente solicito a los señores auditores



---

gubernamentales que se desvanezca el posible hallazgo notificado a mi persona ya que no tengo ninguna responsabilidad con el mismo.

En su defensa el señor José Cruz González Castellanos, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, indica: Con base en todo lo antes manifestado y la base normativa aplicable, se establece que tanto el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, como el Comité Técnico del Fideicomiso sí han velado por el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, en virtud que por parte del Fondo de Tierras se contribuyó para realizar la gestión de cobro tal y como se describe en las acciones realizadas para la clasificación de irrecuperabilidad de los créditos de los Programas de Arrendamiento de Tierras y Triángulo de la Dignidad.

De conformidad con lo regulado en el artículo 89 literal c) del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, es al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz a quien le corresponde realizar las acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad, pero como la misma norma establece que deben emitirse dictámenes o certificaciones por los órganos competentes de la institución fiduciaria, es ésta acción a la que se ha mostrado intransigente cumplir el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como fiduciario del Fideicomiso en alusión.

Con relación al señalamiento realizado por la Contraloría General de Cuentas al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, conforme se establece en el artículo 24 de los Reglamentos de dicho Programa vigentes en el año 2017, aprobados en los puntos resolutivos número 58-2016 y 57-2017 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por Resolución del Gerente General del Banrural, S.A. número GG-007-0-2016 y DF-001-0-2017, entre las funciones que se establecen en el artículo 24 de ambos reglamentos aplicables -por la vigencia de los mismos- para dicho Comité, no está el de emitir Dictamen sobre la situación de los créditos que se pudiera prever como irrecuperables. (Anexo Reglamentos de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobados mediante Puntos Resolutivos del Consejo Directivo números 58-2016 y 57-2017).

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, Lionel Fernando Lopez Valdés, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“El Fondo de Tierras –FONTIERRAS– es una entidad descentralizada y



---

autónoma, su norma rectora establece la forma en que ésta se organiza, facultándola para dirigir, organizar y desarrollar todas las condiciones necesarias para el acceso a la tierra, el desarrollo rural integral y sostenible. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 24-99 del Congreso de la República, el Fondo de Tierras –FONTIERRAS– cuenta con un Consejo Directivo dentro de sus órganos superiores, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un Director Titular y su Suplente nombrados por el Ministerio de Finanzas Públicas, quienes deberán tener rango de Viceministro o Director de conformidad con lo establecido en la literal b) del Artículo 10.

Un órgano colegiado, como el Consejo Directivo, está constituido por una pluralidad de personas naturales o representantes de entidades públicas, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones para alcanzar los fines de la entidad que dirigen. El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, se integra por cargos asignados por varios Ministerios de Estado y entidades, entre éstos, el Ministerio de Finanzas Públicas.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial número 182-2016 de fecha 27 de abril de 2016, fui nombrado como representante titular ante dicho Consejo Directivo, no obstante, derivado del ejercicio de mis funciones ordinarias como Viceministro de Finanzas Públicas, no me ha sido posible asistir a las sesiones convocadas al Consejo Directivo de Fondo de Tierras, tal y como consta en certificación de fecha 17 de abril de 2018, extendida por el Secretario del Consejo Directivo de Fondo de Tierras. Habida cuenta, la ley faculta a nombrar un suplente para representar al Ministerio de Finanzas Públicas y en el presente caso recae el nombramiento sobre la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Directora de Bienes del Estado de dicho Ministerio, quien ha cumplido con integrar dicho órgano colegiado, y quien es la persona que ha tomado las decisiones en el seno de dicho Consejo, de conformidad con la normativa vigente.

En ese orden de ideas, al no poder estar presente en las sesiones convocadas al órgano colegiado debido a la atención prioritaria a los asuntos relacionados con la rectoría sectorial de la Cartera de Finanzas Públicas, de acuerdo a la competencia expuesta en Ley, y constando en las sesiones de dicho ente que se ha cumplido con la obligación legal de integrar el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- de conformidad con la ley y su normativa, los posibles hallazgos intentados no pueden ser endilgables al suscrito, toda vez que no ha existido una participación material en la sesiones, que evidencie en lo individual la acción y omisión que ha incumplido las leyes y regulaciones aplicables en la calidad de miembro del Consejo, respecto a las temas conocidos y a las decisiones tomadas o no tomadas...".

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2018, César Augusto Martínez



---

Ordóñez, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"Mis argumentos de descargo como miembro suplente del comité técnico de arrendamiento de tierras se orientan a lo siguiente:

No es función del comité técnico de arrendamiento de tierras emitir dictamen para declarar créditos irrecuperables, de acuerdo al artículo 24 de su reglamento. De conformidad con el artículo 89 del decreto 50-2016 la responsabilidad de la declaratoria de irrecuperabilidad le corresponde al fiduciario (BANRURAL) Independientemente de lo descrito anteriormente el Fondo de Tierras ha desarrollado las gestiones. Fragmento del Acta 49-2017, Consejo Directivo) de recuperación de créditos para la declaratoria de irrecuperabilidad por parte del fiduciario como corresponde de acuerdo con la norma legal, sin embargo el fiduciario se ha negado a emitir la referida declaratoria aduciendo que como entidad privada no estas obligados a acatar normas que rigen al estado. Oficio de Gerente Legal de Banrural, negativa de declaratoria de créditos irrecuperables.

Petición.

Tomando en consideración que el comité técnico de arrendamiento de tierras no tiene como función dictaminar la irrecuperabilidad de los créditos y que el Fondo de Tierras ha desarrollado todas las gestiones para la declaratoria de la irrecuperabilidad por parte de fiduciario, considero que yo en mi calidad de miembro suplente del referido comité no soy sujeto de aplicación del posible hallazgo en tal sentido, la profesional que desarrollo la auditoría, de considerar el desvanecimiento de este posible hallazgo a mi persona.

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, Brenda Beatriz Catu Soria, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

"Respuesta: El Artículo 23. INTEGRACIÓN DEL CÓMITE TÉCNICO, del Reglamento del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, establece lo siguiente:

".....El Banco de Desarrollo Rural, S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz designará un representante para que participe en este Comité Técnico en calidad de Asesor Técnico, con derecho a voz".

Con base en lo anterior y en las Funciones del Comité Técnico, que establece el Artículo 24 de dicho reglamento, se aclara que el representante titular y suplente del fiduciario en el comité técnico del mencionado programa, no están facultados para tomar decisiones en cuanto a declarar créditos como irrecuperables, ya que



participan como asesores, únicamente con voz pero sin voto, además que dicha facultad le corresponde específicamente al Fideicomitente. Adicionalmente, en el reglamento no establece como función del Comité Técnico, el declarar los créditos como irrecuperables”.

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, Bayron Norberto Godínez Alvarado, Integrante del Comité Técnico de Arrendamiento, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“Respuesta: El Artículo 23. INTEGRACIÓN DEL CÓMITE TÉCNICO, del Reglamento del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, establece lo siguiente:

“.....El Banco de Desarrollo Rural, S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz designará un representante para que participe en este Comité Técnico en calidad de Asesor Técnico, con derecho a voz”.

Con base en lo anterior y en las Funciones del Comité Técnico, que establece el Artículo 24 de dicho reglamento, se aclara que el representante titular y suplente del fiduciario en el comité técnico del mencionado programa, no están facultados para tomar decisiones en cuanto a declarar créditos como irrecuperables, ya que participan como asesores, únicamente con voz pero sin voto, además que dicha facultad le corresponde específicamente al Fideicomitente. Adicionalmente, en el reglamento no establece como función del Comité Técnico, el declarar los créditos como irrecuperables.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo a los señores **José Felipe Orellana Mejía, Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Hansruedi Peter De León, Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, Bonifacio Martín Chávez, Eleonardo Eliseo Pérez Mejía, Gilberto Atz Sunuc y José Donald Espinoza Mejía**, miembros del Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y a los señores **Axel Humberto López Anzueto, José Cruz González Castellanos y César Augusto Martínez Ordóñez**, Miembros del Comité Técnico del Programa Arrendamiento de Tierras, en virtud que las pruebas y argumentos de descargo no son suficientes; toda vez que conforme al numeral 6 del punto resolutivo 67-2015 del Consejo Directivo, indica que los casos no previstos en la estrategia de saneamiento de cartera del Fondo de Tierras, serán resueltos por el Consejo Directivo. Asimismo, el Artículo 6 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras



indica que dicho Fondo se regirá entre otros por las Disposiciones del Consejo Directivo. Así también, el Artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, en la literal I., indica que como parte de las funciones del Comité Técnico está dictaminar sobre los casos no previstos que le sean presentados. Asimismo se confirma a los señores **Brenda Beatriz Catú Soria y Bayron Norberto Godínez Alvarado**, Integrantes del Comité Técnico de Arrendamiento, en representación del Banco Fiduciario del Fideicomiso por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, pese a sus comentarios, no presentaron argumentos y pruebas en donde hubieren asesorado o emitido opinión con respecto a depurar la cartera de créditos, tomando además en consideración lo preceptuado en el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, artículo 84, relacionado a los responsables de los Fideicomisos.

Se desvanece el hallazgo al señor **Mario Méndez Montenegro**, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 debido a que como argumento en su defensa hace mención al Acuerdo Ministerial No. AGN-21-2016 de fecha 15 de febrero de 2016 en la que se informa que esta delegado para integrar el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Doctor José Felipe Orellana Mejía, así mismo en sus pruebas de defensa presenta certificación extendida por el Secretario de Consejo Directivo del Fondo de Tierras de fecha 19 de abril de 2018, en donde se indica que durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no participó en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras; Así también a los señores **Lionel Fernando López Valdés, Miembro del Consejo Directivo**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado de que en las pruebas de descargo presenta el Acuerdo Ministerial Número 182-2016, el cual fue nombrado como representante titular y la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila como representante suplente como miembro suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y certificación de fecha 17 de abril de 2017, extendida por el Secretario del Consejo Directivo de dicha Institución, en la cual se hace constar que durante el período comprendido del 27 de abril de 2016 a la presente fecha él no ha participado en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, de habida cuenta, la Ley faculta a nombrar a un suplente para representar al Ministerio del Finanzas Públicas y en el presente caso recae el nombramiento sobre la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, quien ha cumplido con integrar dicho órgano colegiado, y quien es la persona que ha tomado las decisiones en el seno de dicho Consejo, de conformidad con la normativa vigente.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	ELEONARDO ELISEO PEREZ MEJIA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	GILBERTO (S.O.N.) ATZ SUNUC	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	HANSRUEDI (S.O.N.) PETER DE LEON	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE DONALDO MEJIA ESPINOZA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA MARGARITA CATE CHIRIZ DE CATU	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	BONIFACIO (S.O.N.) MARTIN CHAVEZ	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	OTTO ARTURO KUHSIEK MENDOZA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	6,608.02
COMITE TECNICO	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	6,608.02
COMITE TECNICO	BRENDA BEATRIZ CATU SORIA	6,608.02
COMITE TECNICO	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	6,608.02
COMITE TECNICO	JOSE CRUZ GONZALEZ CASTELLANOS	6,608.02
<b>Total</b>		<b>Q. 99,120.30</b>

## Hallazgo No. 3

### Incumplimiento a reglamento

#### Condición

Al verificar la Cartera de Créditos en Cobro Administrativo del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se determinó que del Programa Acceso a la Tierra, existen saldos en cobro administrativo que no fueron trasladados para proceso judicial, toda vez que los mismos oscilan del año 1997 al 2012, como se muestra a continuación:

PROGRAMA ACCESO A LA TIERRA				
AÑO	ESTADO	CANTIDAD DE CREDITOS	MONTO CONCEDIDO	CAPITAL VENCIDO AL 31/12/2017
1997	ADMINISTRATIVO	1	Q 7,078,351.70	Q 6,511,351.70
1998	ADMINISTRATIVO	6	Q 23,545,843.20	Q 3,519,266.67
1999	ADMINISTRATIVO	4	Q 14,030,925.81	Q 2,641,312.63
2000	ADMINISTRATIVO	13	Q 37,809,593.75	Q 3,966,005.54
2001	ADMINISTRATIVO	10	Q 53,606,773.90	Q 14,990,712.72
2002	ADMINISTRATIVO	2	Q 10,630,030.00	Q 9,037,215.00
2003	ADMINISTRATIVO	3	Q 8,884,593.50	Q 3,394,167.64
2004	ADMINISTRATIVO	3	Q 14,693,519.86	Q 7,321,804.28
2011	ADMINISTRATIVO	1	Q 382,000.00	Q 260,300.81



2012	ADMINISTRATIVO	1	Q 243,000.00	Q 119,794.93
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>44</b>	<b>Q 170,904,631.72</b>	<b>Q 51,761,931.92</b>

### Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 84, Responsable de los fideicomisos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente”.

El Reglamento de Crédito del Fideicomiso “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz”, Artículo 69. Cobro Administrativo y Judicial, establece: “Las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente, cuyos procedimientos serán definidos de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente y quedarán incluidos en el Manual de Operaciones del presente Reglamento.

Para que el Fiduciario pueda realizar las acciones de cobro judicial deberán contar en cada uno de los casos, con la disposición del Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente o por quien éste delegue.

Los gastos en que se incurra serán deducidos en forma automática con cargo a los productos y/o al capital del Programa del Acceso a la Tierra.

El Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario el otorgamiento de los Mandatos Judiciales Especiales con Representación para los Abogados que, a propuesta de la Gerencia General, autorice el Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente, quienes bajo la responsabilidad directa de la Gerencia General del Fondo de Tierras, iniciarán los procesos judiciales.

En los procesos judiciales que se promuevan de conformidad con el párrafo anterior, únicamente deberá demandarse el pago del capital adeudado y los intereses. Las costas judiciales, el impuesto al valor agregado y honorarios registrales que generen estos procesos, serán cubiertos, por separado, con los recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz, sin que afecte el saldo del crédito a demandarse”.



## Causa

Incumplimiento por parte de los Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, a lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso, con relación a los procesos para realizar cobros administrativos y judiciales.

## Efecto

La cuenta de créditos vencidos en cobro administrativo sigue creciendo, sin que se trasladen al proceso judicial tomando en consideración la antigüedad de los créditos, asimismo genera cobro por administración por parte del Fiduciario.

## Recomendación

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 69 de su reglamento, asimismo en la Política de reestructuración social y económica de la deuda del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, sin permitir que la cuenta de créditos en cobro administrativo se acumule, sin que éstos sean evaluados y trasladados a cobro judicial.

## Comentario de los responsables

En oficio número DN-MM-615-2018, de fecha 24 de abril de 2018, **Mario Méndez Montenegro**, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“Al respecto hago del conocimiento de los señores Contralores que por incompatibilidad con el horario en que celebra el Consejo Directivo del Fondo de Tierras sus sesiones ordinarias y extraordinarias no me fue posible participar en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, estando delegado para integrar el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Doctor José Felipe Orellana Mejía, según Acuerdo Ministerial No. AGN-21-2016 de fecha 15 de febrero de 2016. Por lo que no emití voto alguno y por ende en ambos casos agradeceré desvincularseme de responsabilidad...”.

En diez notas sin número de fecha 24 de abril de 2018, los señores **José Felipe Orellana Mejía, Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Hansruedi Peter De León, Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, Bonifacio Martín Chávez, Eleonardo Eliseo Pérez Mejía, Gilberto Atz Sunuc y José Donald Espinoza Mejía**, Miembro del Consejo Directivo, todos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan:



“Se debe tener en consideración que el régimen jurídico del Fondo de Tierras se basa no solamente en la Ley del Fondo de Tierras y su Reglamento, sino además en los Reglamentos y demás disposiciones emitidas por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, por lo que con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Fondo de Tierras, el Consejo Directivo aprobó por medio de Punto Resolutivo número 104-2012 la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda, del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, así como su respectiva reforma contenida en el Punto Resolutivo número 18-2018, que establece que: “...de la revisión efectuada a cada caso, se determina que se encuentran ya sea en mora, de plazo vencido, o cuando la obligación sea mancomunada y solidaria y se dé anticipadamente vencido el plazo puede ejecutar la obligación contraída por los beneficiarios y como consecuencia el inmueble dado en garantía, pasará a ser un activo extraordinario del Fideicomiso “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz “

De lo expuesto puede observarse que con relación a los 44 créditos del Programa de Acceso a la Tierra que se indican en el presunto hallazgo, se registraron contablemente 13 casos en cobro judicial por un monto de Q9.848,740.92 al 31 de marzo del año 2018, de acuerdo al oficio FT-DAF-082-2018 de fecha 21 de marzo del año 2018, enviado por la Dirección Administrativa Financiera.

Así también, según el contenido de la cláusula décima tercera de la escritura 203 suscrita en la ciudad y departamento de Guatemala, el 19 de junio de dos mil doce por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún, la comisión por administración será de 0.15% anual sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, haciéndolos efectivos en forma mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso, que incluye: la cartera vigente, vigente en mora, vencida en cobro administrativo y vencida en cobro judicial.

En consecuencia si de los 44 créditos que refiere la Contraloría General de Cuentas, se le restan los 13 casos trasladados a cobro judicial por un monto de Q9.848,740.92, de acuerdo al oficio FT-DAF-082-2018, quedan 31 créditos que se encuentran en los estatus que se describen en el informe contenido en oficio FT-AJ-CE-13-2018/mg de fecha 19 de abril de 2018 la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como por informe contenido en oficio UACE No.:49-2018 de fecha 19 de abril de 2018 de la Unidad de Atención a Casos Especiales; y en el informe contenido en oficio Of.CF-UC-067-2018 del 19 de abril de 2018 de la Unidad de Análisis, Verificación y Registro de Cartera...

## BASE NORMATIVA DEL FONDO DE TIERRAS

1. El artículo 3, literales a. y c. del Decreto número 24-99 del Congreso de la



- República, Ley del Fondo de Tierras, establece: “Objetivos. Son objetivos del Fondo de Tierras: a. Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado... c. Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada a través de mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.”
2. El artículo 6 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, regula: “Régimen Jurídico del Fondo de Tierras. El Fondo de Tierras se registrará por la presente ley y sus reglamentos, los manuales de operaciones y las disposiciones del Consejo Directivo. Los casos no previstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, tomando en cuenta los objetivos y naturaleza del Fondo de Tierras.”
  3. El artículo 69 del Punto Resolutivo número 137-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Reglamento de Crédito de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por Resolución del Consejo De Administración del Banrural, S. A. número CA-172-0-2012, DEL 12 de diciembre de 2012, vigente desde el jueves 20 de diciembre de 2012, establece: “COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. Las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente, cuyos procedimientos serán definidos de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente y quedarán incluidos en el Manual de Operaciones del presente Reglamento. Para que el F iduciario pueda realizar las acciones de cobro judicial deberán contar en cada uno de los casos, con la disposición del Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente o por quien éste delegue. Los gastos en que se incurra serán deducidos en forma automática con cargo a los productos y/o al capital de programa de Acceso a la Tierra. El Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario el otorgamiento de los Mandatos Judiciales Especiales con Representación para los Abogados que, a propuesta de la Gerencia General, autorice el Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente, quien bajo la responsabilidad directa de la Gerencia General de Fondo de Tierras, iniciarán los procesos judiciales.
  4. El artículo 77 del Punto Resolutivo número 137-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Reglamento de Crédito de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por Resolución del Consejo De Administración del Banrural, S.A. número CA-172-0-2012, DEL 12 de diciembre de 2012, vigente desde el jueves 20 de diciembre de 2012, establece en el último párrafo: “...el monto del subsidio otorgado previo estudio caso por caso, podrá ampliarse por el fideicomitente, en los créditos vigentes, en mora y en cobro administrativo.”
  5. En los procesos judiciales que se promuevan de conformidad con el párrafo



anterior, únicamente deberá demandarse el pago del capital adeudado y los intereses. Las costas judiciales, el impuesto al valor agregado y honorarios registrales que generen estos procesos, serán cubiertos, por separado, con los recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz, sin que afecte el saldo del crédito a demandarse”.

6. Los numerales 1. y 3.4 del Punto Resolutivo 104-2012, emitido por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras el 6 septiembre de 2012, a través del cual aprueba la Política de reestructuración social y económica de la deuda , del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras; y modificado por el punto resolutivo número 18-2018, el que prórroga su vigencia al 31 de agosto de 2018, establecen: “1. OBJETIVOS: a) Revisar caso por caso la situación productiva y crediticia de beneficiarios del Fondo de Tierras, cuyos créditos se encuentren vigentes, en mora y en cobro administrativo con el objeto de su reestructuración la cual contemple, analizar la viabilidad de ampliar los subsidios y con ellos incentivar la construcción comunitaria y reestructuración de los créditos.”

“3.4. Procedimientos jurídico-administrativos. El presente componente contiene los mecanismos legales y administrativos siguientes:

a. Ejecución del crédito: Este procedimiento se aplicará, en los casos cuyos créditos se encuentren: 1. En mora; 2. De plazo vencido; o, 3. Cuando la obligación sea mancomunada solidaria y se dé anticipadamente por vencido el plazo.

Procedimiento: Este conlleva iniciar y promover ante los Tribunales de Justicia, el proceso en la vía de apremio, para ejecutar la obligación contraída por los beneficiarios y como consecuencia el inmueble dado en garantía, pasará a ser un activo extraordinario del Fideicomiso “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. ...”.

...Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Tierras, siendo uno de ellos “facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada”, y atendiendo a que el “régimen jurídico” del Fondo de Tierras, tiene su basamento también en las “disposiciones” que emita ese órgano colegiado, los cobros administrativos y judiciales se llevan a cabo en aplicación de 2 disposiciones en particular como lo son: el Reglamento de Crédito de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, así como lo regulado en Política de reestructuración social y económica de la deuda, del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, dependiendo la aplicación de ésta última, si los beneficiarios en forma voluntaria deciden someterse a la misma para solucionar su problema...



Dentro del marco de la Política antes indicada, previo a promover los procesos judiciales caben otras alternativas como: ejecución parcial del crédito otorgado en copropiedad, transmisión de la deuda y de la propiedad, pago por cesión de bienes en forma total o parcial a favor del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, renuncia de derecho de copropiedad y modificación del crédito para casos especial.

Con base en los argumentos legales esgrimidos y el fundamento legal citado se concluye que no ha existido “incumplimiento” por parte de los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Tierras Acuerdo de Paz” a lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso, ya que como se explica se aplica también la Política de reestructuración social y económica de la deuda, del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras la que fue aprobada con Visto Bueno de Procuraduría General de la Nación, conforme número 4239-2012 de la Sección de Consultoría de fecha 5 de septiembre de 2012, en consecuencia se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 77, último párrafo del Reglamento de Crédito del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por el Punto Resolutivo 137-2012 del 27 de noviembre de 2012.

En cuanto a cualquier posible sindicación de incumplimiento hacia los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Tierras si ha instruido a la Administración para realizar las acciones judiciales correspondientes”.

Adicionalmente, los señores **Eleonardo Eliseo Pérez Mejía y Gilberto Atz Sunuc**, indicaron lo siguiente:

Es importante ACLARAR que el hallazgo se refiere a la fiscalización que se realizó en el año 2017 al Programa de Acceso a la Tierra, y en mi caso el suscrito pertenece al Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, ente que no tiene función alguna en el Programa de Acceso a la Tierra.

#### BASE NORMATIVA DEL FONDO DE TIERRAS

1. El artículo 3, literales a. y c. del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, establece: “Objetivos. Son objetivos del Fondo de Tierras: a. Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado. ...c. Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada a través de mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.”
2. El artículo 6 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley



del Fondo de Tierras, regula: "Régimen Jurídico del Fondo de Tierras. El Fondo de Tierras se regirá por la presente ley y sus reglamentos, los manuales de operaciones y las disposiciones del Consejo Directivo. Los casos no previstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, tomando en cuenta los objetivos y naturaleza del Fondo de Tierras."

3. El artículo 69 del Punto Resolutivo número 137-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Reglamento de Crédito de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por Resolución del Consejo De Administración del Banrural, S. A. número CA-172-0-2012, DEL 12 de diciembre de 2012, vigente desde el jueves 20 de diciembre de 2012, establece: "COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. Las gestiones de recuperación de los créditos por la vía administrativa y prejudicial, serán responsabilidad del Fiduciario conjuntamente con el Fideicomitente, cuyos procedimientos serán definidos de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fideicomitente y quedarán incluidos en el Manual de Operaciones del presente Reglamento. Para que el Fiduciario pueda realizar las acciones de cobro judicial deberán contar en cada uno de los casos, con la disposición del Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente o por quien éste delegue. Los gastos en que se incurra serán deducidos en forma automática con cargo a los productos y/o al capital de programa de Acceso a la Tierra. ¿ El Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario el otorgamiento de los Mandatos Judiciales Especiales con Representación para los Abogados que, a propuesta de la Gerencia General, autorice el Consejo Directivo del Fondo de Tierras como Fideicomitente, quien bajo la responsabilidad directa de la Gerencia General de Fondo de Tierras, iniciarán los procesos judiciales.
4. El artículo 77 del Punto Resolutivo número 137-2012 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, Reglamento de Crédito de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, aprobado por Resolución del Consejo de Administración del Banrural, S. A. número CA-172-0-2012, DEL 12 de diciembre de 2012, vigente desde el jueves 20 de diciembre de 2012, establece en el último párrafo: "...el monto del subsidio otorgado previo estudio caso por caso, podrá ampliarse por el fideicomitente, en los créditos vigentes, en mora y en cobro administrativo."
5. En los procesos judiciales que se promuevan de conformidad con el párrafo anterior, únicamente deberá demandarse el pago del capital adeudado y los intereses. Las costas judiciales, el impuesto al valor agregado y honorarios registrales que generen estos procesos, serán cubiertos, por separado, con los recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz, sin que afecte el saldo del crédito a demandarse"...
6. Los numerales 1. y 3.4 del Punto Resolutivo 104-2012, emitido por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras el 6 septiembre de 2012, a través del



cual aprueba la Política de reestructuración social y económica de la deuda , del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras; y modificado por el punto resolutivo número 18-2018, el que prórroga su vigencia al 31 de agosto de 2018, establecen: “1. OBJETIVOS: a) Revisar caso por caso la situación productiva y crediticia de beneficiarios del Fondo de Tierras, cuyos créditos se encuentren vigentes, en mora y en cobro administrativo con el objeto de su reestructuración la cual contemple, analizar la viabilidad de ampliar los subsidios y con ellos incentivar la construcción comunitaria y reestructuración de los créditos.” “3.4. Procedimientos jurídico-administrativos. El presente componente contiene los mecanismos legales y administrativos siguientes: a. Ejecución del crédito: Este procedimiento se aplicará, en los casos cuyos créditos se encuentren: 1. En mora; 2. De plazo vencido; o, 3. Cuando la obligación sea mancomunada solidaria y se dé anticipadamente por vencido el plazo. Procedimiento: Este conlleva iniciar y promover ante los Tribunales de Justicia, el proceso en la vía de apremio, para ejecutar la obligación contraída por los beneficiarios y como consecuencia el inmueble dado en garantía, pasará a ser un activo extraordinario del Fideicomiso “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. ...”.

7. El artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobado mediante Punto Resolutivo número 58-2016 de fecha 26 de julio de 2016 y por Resolución número GG-007-0-2016 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. vigente desde el 1 de agosto de 2016, establece: “FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico: A. Velar por la correcta aplicación del presente reglamento; B. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, las modificaciones o ampliaciones al presente Reglamento. C. Dictaminar al Consejo Directivo de la Institución sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de préstamo para ser beneficiarios del Programa; D. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la adición o supresión de operaciones del Programa, así como recomendar que se emitan las disposiciones relacionadas con el manejo de recursos financieros; E. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el incremento o reducción del Programa; F. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras la modificación de la tasa de interés; G. Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales sobre las operaciones del programa; H. Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité; I. Dictaminar sobre casos no previstos que le sean presentados.”
8. El artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobado mediante Punto Resolutivo número 57-2017 de fecha 27 de junio de 2017 y por Resolución número DF-001-0-2017 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: “FUNCIONES DEL COMITÉ



TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico: A. Velar por la correcta aplicación del presente reglamento; B. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, las modificaciones o ampliaciones al presente Reglamento. C. Dictaminar al Consejo Directivo de la Institución sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de préstamo para ser beneficiarios del Programa; D. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la adición o supresión de operaciones del Programa, así como recomendar que se emitan las disposiciones relacionadas con el manejo de recursos financieros; E. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el incremento o reducción del Programa; F. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras la modificación de la tasa de interés; G. Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales sobre las operaciones del programa; H. Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité; I. Dictaminar sobre casos no previstos que le sean presentados.” Así también manifiesto que como fui notificado como miembro del Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, sin embargo este Comité no tiene ninguna función dentro del Programa de Acceso a la Tierra.

De igual manera el señor **Gilberto Atz Sunuc**, agrega a su argumento de defensa lo siguiente:

Los artículo 3 y 5 del Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, contenido en el Punto Resolutivo número 20-2010, establecen:

“ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. El Comité Técnico es el órgano encargado de coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por éste. Se integra con representantes del Fondo de Tierras (FONTIERRAS), en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en calidad de Fiduciario, de la siguiente forma:

- a. Un representante titular y un suplente electos por el Consejo Directivo de FONTIERRAS entre sus miembros. El representante titular actuará como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, en su ausencia actuará el suplente.
- b. El Gerente General de FONTIERRAS, quien además actuará como Secretario y tendrá como suplente al Subgerente General.
- c. Un representante titular y un suplente por el Banco de Desarrollo Rural,



---

Sociedad Anónima, nombrados por el Banco Fiduciario.”

“ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso:

- a. Velar por la correcta aplicación de este Reglamento y los demás reglamentos del fideicomiso;
- b. Coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las Actividades del Fideicomiso, de acuerdo a los lineamientos y políticas definidas por este;
- c. Analizar los Estados Financieros y la situación de la cartera crediticia rendidos por el fiduciario e informar al Consejo Directivo;
- d. Proponer al Fideicomitente las modificaciones y ampliaciones al contrato del Fideicomiso y sus reglamentos;
- e. Emitir opinión técnica a la solicitud de crédito de los potenciales beneficiarios o las beneficiarias del Fideicomiso para la compra de tierras, arrendamiento de tierras con opción a compra, proyectos productivos y compra de activos extraordinarios;
- f. Emitir resoluciones relacionadas con la solicitud de los beneficiarios o las beneficiarias de FONTIERRAS, para la construcción de infraestructura y la ejecución de proyectos productivos en los inmuebles que garantizan los créditos otorgados por el Fideicomiso;
- g. Dictaminar sobre los casos no previstos en este Reglamento que le presente el Consejo Directivo o la gerencia General de FONTIERRAS;
- h. Las que se originen de los establecido en el Reglamento de Crédito y el Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso; y
- i. Emitir opinión técnica en los casos que tengan por finalidad resolver las solicitudes de Reestructuración del Crédito y/o transmisión de la Deuda, de conformidad con lo establecido en la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, en todos aquellos casos cuyo objetivo sea readecuar el monto de la obligación de la población beneficiaria”.

El artículo 24 del Reglamento de Administración del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, aprobado mediante Punto Resolutivo número 58-2016 de fecha 26 de julio de 2016 y por Resolución número GG-007-0-2016 del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. vigente desde el 1 de agosto de 2016, establece: “FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

- A. Velar por la correcta aplicación del presente reglamento;
- B. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, las modificaciones o ampliaciones al presente Reglamento.
- C. Dictaminar al Consejo Directivo de la Institución sobre la procedencia o



- 
- improcedencia de las solicitudes de préstamo para ser beneficiarios del Programa;
- D. Proponer al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, la adición o supresión de operaciones del Programa, así como recomendar que se emitan las disposiciones relacionadas con el manejo de recursos financieros;
  - E. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el incremento o reducción del Programa;
  - F. Recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Tierras la modificación de la tasa de interés;
  - G. Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales sobre las operaciones del programa;
  - H. Invitar a representantes de otras instituciones relacionadas con el Programa a participar en las sesiones del Comité; y,
  - I. Dictaminar sobre casos no previstos que le sean presentados.”

Así también manifiesto que como fui notificado como miembro del Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, sin embargo este Comité no tiene ninguna función dentro del Programa de Acceso a la Tierra.

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2018, **Lionel Fernando Lopez Valdés**, Miembro del Consejo Directivo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta:

“El Fondo de Tierras –FONTIERRAS– es una entidad descentralizada y autónoma, su norma rectora establece la forma en que ésta se organiza, facultándola para dirigir, organizar y desarrollar todas las condiciones necesarias para el acceso a la tierra, el desarrollo rural integral y sostenible. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 24-99 del Congreso de la República, el Fondo de Tierras –FONTIERRAS– cuenta con un Consejo Directivo dentro de sus órganos superiores, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un Director Titular y su Suplente nombrados por el Ministerio de Finanzas Públicas, quienes deberán tener rango de Viceministro o Director de conformidad con lo establecido en la literal b) del Artículo 10.

Un órgano colegiado, como el Consejo Directivo, está constituido por una pluralidad de personas naturales o representantes de entidades públicas, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones para alcanzar los fines de la entidad que dirigen. El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, se integra por cargos asignados por varios Ministerios de Estado y entidades, entre éstos, el Ministerio de Finanzas Públicas.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial número 182-2016 de fecha 27 de abril de 2016, fui nombrado como representante titular ante dicho Consejo Directivo, no obstante, derivado del ejercicio de mis funciones ordinarias como Viceministro de



Finanzas Públicas, no me ha sido posible asistir a las sesiones convocadas al Consejo Directivo de Fondo de Tierras, tal y como consta en certificación de fecha 17 de abril de 2018, extendida por el Secretario del Consejo Directivo de Fondo de Tierras. Habida cuenta, la ley faculta a nombrar un suplente para representar al Ministerio de Finanzas Públicas y en el presente caso recae el nombramiento sobre la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Directora de Bienes del Estado de dicho Ministerio, quien ha cumplido con integrar dicho órgano colegiado, y quien es la persona que ha tomado las decisiones en el seno de dicho Consejo, de conformidad con la normativa vigente.

En ese orden de ideas, al no poder estar presente en las sesiones convocadas al órgano colegiado debido a la atención prioritaria a los asuntos relacionados con la rectoría sectorial de la Cartera de Finanzas Públicas, de acuerdo a la competencia expuesta en Ley, y constando en las sesiones de dicho ente que se ha cumplido con la obligación legal de integrar el Consejo Directivo del Fondo de Tierras –FONTIERRAS- de conformidad con la ley y su normativa, los posibles hallazgos intentados no pueden ser endilgables al suscrito, toda vez que no ha existido una participación material en la sesiones, que evidencie en lo individual la acción y omisión que ha incumplido las leyes y regulaciones aplicables en la calidad de miembro del Consejo, respecto a las temas conocidos y a las decisiones tomadas o no tomadas...”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo a las siguientes personas en calidad de Miembros del Consejo Directivo, Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 : **José Felipe Orellana Mejía, Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, María Margarita Cate Chiriz de Catu, Hansruedi Peter De León, Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, Bonifacio Martín Chávez, Eleonardo Eliseo Pérez Mejía, Gilberto Atz Sunuc y José Donald Espinoza Mejía**, puesto que según lo evaluado por el Equipo de Auditoría, no han cumplido con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de Crédito del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y que sus pruebas y argumentos de descargo no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que la Política de reestructuración social y económica de la deuda, del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras, no demuestra evidencia de haber evaluado caso por caso como hace alusión la misma y en los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, siguen figurando los 44 casos en cobro administrativo y no en jurídico o en otras cuentas de orden.

Se desvanece el hallazgo a las siguientes personas en calidad de Miembros del Consejo Directivo, Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: señor **Mario Méndez Montenegro**, debido a que como argumento en su defensa hace mención al Acuerdo Ministerial No. AGN-21-2016 de fecha 15 de febrero de 2016 en la que se informa que esta



delegado para integrar el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Doctor José Felipe Orellana Mejía, así mismo en sus pruebas de defensa presenta certificación extendida por el Secretario del Consejo directivo del Fondo de Tierras de fecha 19 de abril de 2018, en donde se indica que durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no participó en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras y señor **Lionel Fernando López Valdés**, derivado de que en las pruebas de descargo presenta el Acuerdo ministerial Número 182-2016, en el cual fue nombrado como representante titular y la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila como representante suplente ante el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- y certificación de fecha 17 de abril de 2017, extendida por el Secretario del Consejo Directivo de dicha Institución en la cual se hace constar que durante el período comprendido del 27 de abril de 2016 a la presente fecha él no ha participado en ninguna sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo del fondo de Tierras, asimismo, la Ley faculta a nombrar a un suplente para representar al Ministerio de Finanzas Públicas y en el presente caso recae el nombramiento sobre la Licenciada Claudia Larissa Rodas Illescas de Ávila, quien ha cumplido con integrar dicho órgano colegiado y quien es la persona que ha tomado las decisiones en el seno de dicho Consejo, de conformidad con la normativa vigente.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	ELEONARDO ELISEO PEREZ MEJIA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	GILBERTO (S.O.N.) ATZ SUNUC	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	HANSRUEDI (S.O.N.) PETER DE LEON	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE DONALDO MEJIA ESPINOZA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA MARGARITA CATE CHIRIZ DE CATU	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	BONIFACIO (S.O.N.) MARTIN CHAVEZ	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	OTTO ARTURO KUHSIEK MENDOZA	6,608.02
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	6,608.02
<b>Total</b>		<b>Q. 66,080.20</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, por lo que se requirió por escrito al Gerente General del Fondo de Tierras, informando de las acciones realizadas que han dado cumplimiento a lo recomendado por equipos de auditoría y de las acciones que se encuentran en proceso, por lo que el resultado de la revisión fue satisfactorio.



## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO (S.O.N) MÉNDEZ MONTENEGRO	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
2	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	ELEONARDO ELISEO PEREZ MEJIA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	GILBERTO (S.O.N) ATZ SUNUC	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	HANSRUEDI (S.O.N) PETER DE LEON	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	JOSE DONALDO MEJIA ESPINOZA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	LIONEL FERNANDO LOPEZ VALDEZ	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
9	MARIA MARGARITA CATE CHIRIZ DE CATU	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
10	BONIFACIO (S.O.N) MARTIN CHAVEZ	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
11	OTTO ARTURO KUHSIEK MENDOZA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
12	RODOLFO TIMOTEO OROZCO VELASQUEZ	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
13	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
14	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2017 - 31/12/2017
15	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2017 - 31/12/2017
16	BRENDA BEATRIZ CATU SORIA	COMITE DE FIDEICOMISO	01/12/2017 - 31/12/2017
17	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2017 - 31/12/2017
18	GILBERTO (S.O.N) ATZ SUNUC	COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2017 - 31/12/2017
19	HANSRUEDI (S.O.N) PETER DE LEON	COMITE DE FIDEICOMISO	01/01/2017 - 31/12/2017
20	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
21	BAYRON NORBERTO GODINEZ ALVARADO	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
22	BRENDA BEATRIZ CATU SORIA	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
23	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
24	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 01/12/2017
25	ELEONARDO ELISEO PEREZ MEJIA	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
26	HANSRUEDI (S.O.N) PETER DE LEON	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
27	JOSE CRUZ GONZALEZ CASTELLANOS	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
28	MARIA MARGARITA CATE CHIRIZ DE CATU	COMITE TECNICO	01/01/2017 - 01/12/2017
29	AXEL HUMBERTO LOPEZ ANZUETO	GERENTE GENERAL	01/01/2017 - 31/12/2017
30	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	SUBGERENTE	01/01/2017 - 31/12/2017
31	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ORDOÑEZ	GERENTE GENERAL INTERINO	18/12/2017 - 31/12/2017
32	EDWIN HAROLDO ALVARADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2017 - 31/12/2017
33	EDUARDO ALEJANDRO PUAC CASIA	DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES	01/01/2017 - 31/12/2017
34	GUILLERMO ALEJANDRO MACDONALD GOMEZ	DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2017 - 31/12/2017
35	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2017 - 31/12/2017
36	WENER MAMERTO FUENTES OROZCO	DIRECTOR TECNICO	01/01/2017 - 31/12/2017
37	DEMETRIO (S.O.N) CUTZAL MIJANGO	COORDINADOR TECNICO DE REGULARIZACION	01/01/2017 - 31/12/2017
38	FEDERICO ARAMIS LOPEZ BAUTISTA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/01/2017 - 31/12/2017



---

39	HENRY (S.O.N) MEDA CASTILLO	COORDINADOR DE OPERACIONES	01/01/2017 - 31/12/2017
40	JOSE EFRAIN ZUÑIGA PALMA	COORDINADOR DE PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2017 - 31/10/2017
41	JOSE HERMOGENES GONZALEZ ZUÑIGA	COORDINADOR DE ATENCION A CASOS ESPECIALES	01/01/2017 - 31/12/2017
42	JUAN GERARDO TUNAY VASQUEZ	COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	01/01/2017 - 31/12/2017
43	KARIN FRANCISCA GUTIERREZ CASTILLO	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2017 - 31/12/2017
44	OTTO RENE HERNANDEZ CASTRO	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2017 - 31/12/2017
45	ROLANDO ANTONIO LEMUS ALARCON	COORDINADOR DE ACCESO A LA TIERRA	01/01/2017 - 31/12/2017

